

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2013  
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

**CONCEJALES**

D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D <sup>a</sup> ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
(Se incorpora en el punto 2.1. del orden del día siendo las 10,20 horas)	
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
(Se incorpora en el punto 2.8 del orden del día siendo las 12,45 horas)	
D <sup>a</sup> ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
D <sup>a</sup> BLANCA M <sup>a</sup> FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D <sup>a</sup> GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	NO ADSCRITO

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. Jesús Jiménez Campos

**PERSONAL FUNCIONARIO,**

Dña. Inmaculada Chaves Pozo

D<sup>a</sup> Yolanda López Romero

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 26 de Julio de 2013, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 23 de Julio, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma el Sr. Díaz Molina siendo las 10,20 horas, en el punto 2.1 del orden del día, y el Sr. Lara Sánchez siendo las 12,45 horas, en el punto 2.8 del orden del día.

#### **PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.**

**1º.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.-** Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 28 de Junio de 2013, a los Señores miembros de la Corporación, y no formulándose ninguna observación o reparo a la misma,

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto, caso de no ser así, entiende que el asunto queda aprobado por unanimidad.

El Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD,

#### **ACUERDA**

**Prestar** su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, el pasado día 28 de Junio de 2013.

**2º.- PROPUESTAS DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-** Se trataron las siguientes Propuestas dictaminadas.

**2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PERIODO 2012 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y ENDEUDAMIENTO.-**

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto del Área de Economía y Hacienda y Hacienda, mediante el que se aprueba la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, habiendo sido aprobadas por Resoluciones de Presidencia las Liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2012 de los Organismos Autónomos Locales Arte y Cultura, Formación y Empleo, Marbella Solidaria, Servicios Auxiliares, Servicios Operativos, Fundación Deportiva Municipal de Marbella, Coordinación de Entidades Públicas Municipales y Limpieza Marbella conforme establece el artículo 191 y siguientes del RD 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de 16 de julio de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismo Autónomos del ejercicio 2012, del informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2012 y rectificación del informe de estabilidad del 2011.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 16 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

***“INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO QUE SE EMITE CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2012***

*Esta Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2012, según lo establecido en el artículo el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**1. INTRODUCCION.**

*La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.*

*En relación a la deuda pública establece en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El*

*volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

*Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:*

- a. La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.*
- b. La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.*
- c. La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.*

*Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción.*

*El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.*

*Este es el marco normativo existente en este momento. No obstante, debemos señalar que de conformidad con la Disposición Final Séptima de esta Ley los planes económicos financieros y de reequilibrio que hayan sido presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la anterior Ley, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones de esta ley, lo que supone a sensu contrario que la determinación de si se encuentra en estabilidad presupuestaria o no y, en su caso, la elaboración de un plan económico financiero derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 se regirán por la anterior normativa. Eso debido a la entrada en vigor de la ley en un momento en el que puedan existir liquidaciones aprobadas o no dando un tratamiento homogéneo a todas las referentes al ejercicio 2011, y por tanto solo el seguimiento y aplicación de dichos planes económicos se regirá por la nueva normativa ya en vigor. A este respecto se ha pronunciado la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Circular de 22 de mayo del presente establece en su punto tercero que los planes económicos-financieros de reequilibrio que se apruebe, en tanto se refieren a las liquidaciones de presupuesto de 2011, se ajustarán en cuanto a su contenido al texto refundido de la Ley*

*General de Estabilidad Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. No obstante, en cuanto a su seguimiento, aplicación y aprobación se regirán por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con arreglo a lo dispuesto en la disposición final séptima de esta norma.*

*De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*Según el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior (.....) Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*Por todo lo cual, la Intervención de este Ayuntamiento debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emite con carácter independiente y se incorporará en este caso al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Dichos ajustes se efectuarán de conformidad con el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

*Por otro lado, en lo que se refiere al endeudamiento de las Corporaciones locales, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que la autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), aprobada por [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.*

## **2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2011.**

*En relación al ejercicio 2011, esta Intervención con fecha 20 de septiembre de 2012 emitió informe sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, que concluía con el siguiente tenor:*

*“A la vista de lo anterior esta Intervención informa que de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011:*

- 1. La unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y*

*las sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en -19.003.442,02 €, el cual supone 7,35% de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados por lo que se rebasa el límite del 4,39% sobre dichos ingresos, no pudiéndose este Ayuntamiento acogerse a la excepcionalidad para la presentación de planes económicos financieros.*

- 2. De conformidad con el artículo 19 del RD 1463/2007 procede la elaboración de un plan económico financiero de reequilibrio consolidado de las diferentes entidades que forman parte de dicha unidad institucional a un plazo máximo de tres años, con el contenido establecido en el artículo 20 de la misma norma.*
- 3. El Plan económico financiero deberá ser propuesto inicialmente por el pleno en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto 2011 y remitido para su aprobación definitiva y seguimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que ejerce la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales de Andalucía.*

*Este informe se deberá elevar a Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1643/2007, de 2 de noviembre, debiéndose remitir posteriormente a la Dirección General de Coordinación Financiera en un plazo de 15 días desde el conocimiento del Pleno”.*

*Como consecuencia de ello se elaboró por este Ayuntamiento un plan económico financiero, que fue inicialmente aprobado por pleno de 8 de febrero de 2013, y autorizado por Resolución, de 17 de mayo de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.*

*Previamente a esa autorización por parte del órgano que ejerce la tutela financiera se puso de manifiesto un error en el informe de Intervención en el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria. Así en la tabla ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2011 EN TERMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION, en la columna de Obligaciones Reconocidas Netas del Ayuntamiento, Capítulo IV, Transferencias Corrientes, donde dice 36.960.363,08 €, por un baile de números, debe decir 39.690.363,08 €. Ello provoca que como consecuencia de las operaciones aritméticas el importe final de Capacidad o Necesidad de Financiación Ajustada sea de -21.733.442,02 € en vez de -19.003.442,02 €. Esta situación se puso en conocimiento a la Dirección General de Relaciones Financieras, mediante informe de Intervención de 16 de mayo de 2013, remitido por escrito el 17 de mayo del presente. Asimismo se informaba en ese mismo escrito que dicho error no afecta al plan económico financiero aprobado por pleno ya que las estimaciones que se hicieron de base para la elaboración del mismo fueron las estimadas correctamente en 2011 partiendo de la base del dato correcto de 39.690.363,08 € y de las estimaciones del 2012 que entonces se disponía. Por lo que la evolución del plan económico financiero para el ejercicio 2013 para el capítulo IV, Transferencias Corrientes, se hizo sobre datos correctos.*

*No obstante, dado que consta en el Pleno de 26 de octubre de 2012, en su punto 1.5, la dación de cuentas de la liquidación 2011 y del informe de evaluación sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, procede la rectificación de dicha dación de cuenta en base a la rectificación del citado informe con el siguiente tenor:*

*“A la vista de lo anterior esta Intervención informa que de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011:*

- 1. La unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no productoras de mercado, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la*

definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en **-21.733.442.02 €**, el cual supone **9,81 %** de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados por lo que se rebasa el límite del 4,39% sobre dichos ingresos, no pudiéndose este Ayuntamiento acogerse a la excepcionalidad para la presentación de planes económicos financieros.

2. De conformidad con el artículo 19 del RD 1463/2007 procede la elaboración de un plan económico financiero de reequilibrio consolidado de las diferentes entidades que forman parte de dicha unidad institucional a un plazo máximo de tres años, con el contenido establecido en el artículo 20 de la misma norma.
3. El Plan económico financiero deberá ser propuesto inicialmente por el pleno en el plazo de tres meses desde la liquidación del presupuesto 2011 y remitido para su aprobación definitiva y seguimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que ejerce la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales de Andalucía.

Este informe se deberá elevar a Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1643/2007, de 2 de noviembre, debiéndose remitir posteriormente a la Dirección General de Coordinación Financiera en un plazo de 15 días desde el conocimiento del Pleno”.

Se adjunta cuadro rectificado ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2011 EN TERMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION, para su aclaración.

### 3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2012.

De conformidad con el artículo 2.1 y 2 el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
  - a. (...)
  - b. Corporaciones Locales.
  - c. (...)
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Por todo lo cual se analizará de manera consolidada la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Marbella, todos sus organismo autónomos y las sociedades mercantiles Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L., y Radio Televisión Marbella, S.L., quedando excluida del análisis los estados financieros de las sociedad municipal Puerto Deportivo de Marbella, S.A. y Transportes Locales 2000, S.L., que se realizará una vez aprobados dichos estados por el órgano competente y sobre la base del concepto de equilibrio financiero, y el resto de sociedades que no tienen actividad y que están en proceso de liquidación y disolución.

Sobre la citada liquidación consolidada del presupuesto del ejercicio 2012 se realizaran los ajustes previstos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado para dicho fin.

En primer lugar de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 7 de ingresos y de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 al 7 de gastos se deriva inicialmente un superávit consolidado de 40.526.338,40 €, cuyo desglose por entidad se puede ver en el Anexo a este informe.

En el Anexo se recogen los ajustes efectuados a dicho importe según el Manual de la IGAE antes referenciado por importe total y consolidado de -30.120.943,11 €, por lo que la estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 es de 11.063.399,50 € (capacidad de financiación, consolidado). Siendo la estabilidad presupuestaria individualmente considerada la reflejada en dicho anexo que por importancia destaca el Ayuntamiento por importe de 11.404.802,51 €.

Analizaremos a continuación los ajustes efectuados sobre el saldo presupuestario no financiero para adaptar los criterios de la contabilidad presupuestaria aplicable a la Administración local a los de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (denominado SEC 95), recogidos en el Manual de la IGAE.

*1 Ajuste. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos.*

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:

- AYUNTAMIENTO:

	D.R.N.	RECAUDACIÓN PPTO. CTE.	RECAUDACIÓN PPTO. CER.	TOTAL RECAUDADO	SEC 95
<b>CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	124.734.404,43 €	94.998.329,70 €	16.640.343,46 €	111.638.673,16 €	13.095.731,27€
<b>CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	8.230.981,38 €	2.915.998,34 €	1.852.363,63 €	4.768.361,97 €	3.462.619,41 €
<b>CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	38.024.119,07 €	24.155.266,70 €	4.086.405,69 €	28.241.672,39 €	-
	170.989.504,88 €			144.648.707,52 €	26.340.797,36€

El importe total de este ajuste para el Ayuntamiento, sumados los tres capítulos del presupuesto de ingresos, es de -26.340.797,36 €.

- ORGANISMOS AUTONOMOS:

Se efectúan ajustes por este concepto en los dos organismos autónomos,

**OAL FUNDACIÓN  
DEPORTIVA**

	<b>D.R.N.</b>	<b>RECAUDACIÓN PPTO. CTE.</b>	<b>RECAUDACIÓN PPTO. CER.</b>	<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>SEC 95</b>
<b>CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>				- €	- €
<b>CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				- €	- €
<b>CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	848.524,42 €	848.524,42 €	42,00 €	848.482,42 €	42,00 €
	848.524,42 €			848.482,42 €	42,00 €

**OAL ARTE Y  
CULTURA**

	<b>D.R.N.</b>	<b>RECAUDACIÓN PPTO. CTE.</b>	<b>RECAUDACIÓN PPTO. CER.</b>	<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>SEC 95</b>
<b>CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS</b>				€	€
<b>CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>				-	€
<b>CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	375.574,22 €	375.574,22 €	841,50 €	374.732,72 €	841,50 €
	375.574,22 €			374.732,72 €	841,50 €

El importe total de este ajuste para el OAL de Fundación Deportiva es de -42€ y del OAL de Arte y Cultura de -841,50 €, sumados los tres capítulos del presupuesto de ingresos.

El ajuste consolidado procedente del registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos es de -26.341.680,86 €.

2 Ajuste. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

Existe coincidencia de criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación, de acuerdo con el criterio de caja y en consecuencia, no dan lugar a la realización de ajustes al saldo presupuestario.

3 Ajuste. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

*No existe ajustes dado que coinciden los vencimientos del endeudamiento con períodos naturales.*

*4 Ajuste. Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”.*

*El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han realizado inversiones por esta modalidad por lo que no procede ajuste alguno.*

*5 Ajuste. Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.*

*El Ayuntamiento y sus entidades dependientes no han encomendado inversiones a empresa pública alguna por lo que no procede ajuste alguno.*

*6 Ajuste. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.*

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes: a nivel de cada Corporación local y las que se establecen entre el Ayuntamiento y el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas. En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.*

*En relación a las transferencias internas entre las unidades dependientes del Ayuntamiento, no es necesario realizar ajuste puesto que los importes de los ingresos y gastos contabilizados de las mismas coinciden.*

*En relación a las transferencias externas procedentes de otras Administraciones públicas, su importe debe coincidir con el de la unidad pagadora. A este respecto, y ante la escasez de información que facilitan las entidades pagadoras sobre el momento del reconocimiento de la obligación, por lo que no se ha efectuado ajuste alguno, y el registro contable se realiza con el ingreso efectivo o con la comunicación de aprobación del gasto por parte de la otra Administración.*

*7 Ajuste. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).*

*No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingreso de esa naturaleza.*

*8 Ajuste. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios.*

*No procede ajuste alguno al no haberse producido ningún ingresos de esa naturaleza.*

*9 Ajuste. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.*

*No procede ajuste alguno al no constar ingresos procedentes de la Unión Europea.*

*10. Ajuste. Operaciones de permuta financiera (Swap).*

*No procede ajuste alguno al no tener concertado este Ayuntamiento ninguna operación de esa naturaleza.*

*11 Ajuste. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.*

*No se ha producido ninguna operación de ejecución o reintegro de avales concedidos por el Ayuntamiento, por lo que no procede ningún ajuste.*

*12 Ajuste. Aportación de capital a empresas públicas.*

*En este ejercicio no se ha efectuado ninguna aportación de capital a la empresa municipal.*

*13 Ajuste. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.*

*Si bien en el ejercicio 2012 se concede al Ayuntamiento el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda que el Ayuntamiento y entidades dependientes del mismo tienen con la Agencia Tributaria, por importe de 69.783.864,10 €, de las que 49.266.643,44 €, según datos de la propia Agencia, corresponden a sociedades dependientes del Ayuntamiento. Hay que señalar que ya se encontraba contabilizada en el Grupo 1 del Balance del Ayuntamiento, por tanto, en este ejercicio por dicho concepto no se ha producido por la citada operación asunción de nuevas deudas, por lo que no procede ajuste.*

*14 Ajuste. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación.*

*La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.*

*El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.*

*En Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.*

*Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local.*

*En el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y en el ejercicio 2011, el sumatorio de los saldos finales de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” ha sido de 2.130.279,65 €, por lo que procede un ajuste negativo por dicha.*

*15 Ajuste. Tratamiento de las operaciones de censos.*

No se ha realizado durante el ejercicio ninguna operación de censo por lo que no se efectúa ajuste alguno por este concepto.

- SOCIEDADES MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se adjunta al expediente informes solicitados por esta Intervención sobre los ajustes realizados de acuerdo con el manual del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, de las sociedades municipales Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L. y de Radio Televisión Marbella, S.L., de la que se deriva la capacidad o necesidad de financiación de las mismas:

	SOC. MPALES. NO PRODUCTORAS DE SERVICIOS	
	PALACIO DE FERIAS CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE MARBELLA	RADIO TELEVISION MARBELLA
<i>Ingresos a efectos de C. N</i>		
<i>Importe Neto cifra de negocios</i>	269.583,24 €	56.130,97 €
<i>Subvenciones corrientes</i>	451.178,76 €	1.573.152,00 €
<i>Resto ingresos de explotación</i>	0,00 €	0,00 €
<i>Subvenciones de capital</i>	0,00 €	9.061,64 €
<i>Ingresos Extraordinarios computables</i>	250,00 €	0,00 €
<i>Aportaciones de capital recibidas</i>		
<i>Total ingresos C.N.</i>	721.012,00 €	1.638.344,61 €
<i>Gastos a efectos de C.N.</i>		
<i>Consumo de explotación</i>	90.932,11 €	11.622,53 €
<i>Gastos de Personal</i>	573.403,22 €	1.437.884,81 €
<i>Otros gastos de explotación</i>	54.882,60 €	101.882,32 €
<i>Gastos financieros</i>	1.142,50 €	856,94 €
<i>Impuesto sobre sociedades</i>	15.876,34 €	101.497,19 €
<i>Gastos extraordinarios computables</i>	3.246,40 €	4.578,43 €
<i>Aumento neto gastos establecim.</i>		0,00 €
<i>Inversión por cuenta propia</i>	2.715,33 €	178.586,46 €
<i>Total Gastos C.N.</i>	742.198,50 €	1.836.908,68 €
<i>CAP. O NEC. FIN. SEGÚN C.N.</i>	-21.186,50 €	-198.564,07 €

- Conclusión:

*De todo lo anterior se deduce que la unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no productoras de mercado, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en 11.063.399,50 €, el cual supone 5,14 % de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados.*

*En aplicación del artículo 22.2., párrafo tercero, del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, en vigor en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno de la Entidad deberá dejar sin efecto el plan económico-financiero 2013, aprobado el 8 de febrero de 2013, pues se alcanza el equilibrio en fase de liquidación 2012, aunque no haya agotado, el horizonte temporal inicialmente previsto.*

#### **4. REGLA DE GASTO.**

*Según lo señalado en el art. 30 denominado Límite de gasto no financiero que reproducimos a continuación:*

*1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

*El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.*

*En el artículo 12 “Regla de gasto” de la Ley Orgánica de 27 de abril de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” se regula el cálculo de la misma que permitirá obtener el techo de gasto:*

*1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.*

*Igualmente debe recordarse la Circular 10/2012 31 de julio de 2012 cuyo asunto es la Información sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las Entidades Locales para el período 2013-2015 y sobre la tasa de referencia para la aplicación de la regla de gasto. En ella se establece:*

*Objetivo de Estabilidad Presupuestaria*

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES  
TRIENIO 2013-2015**

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95  
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)**

2013	2014	2015
0,0	0,0	0,0

*Tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto.*

*La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según lo traslado por el Ministerio, y a partir de la información contenida en el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20 de julio de 2012, la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:*

*Regla de gasto para el periodo 2013-2015*

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

*Según la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información. Así con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

*1. Antes del 1 de octubre de cada año:*

*a) Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.*

*b) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.*

*c) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*d) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.*

Con fecha 20 de febrero de 2013, se informó por esta Intervención el Gasto máximo admisible según la Regla del Gasto para el ejercicio 2013, según datos estimativos del ejercicio 2012. Según el cual, el límite total citado se evaluaba en 181.890.024,00 €. Una vez conocidos los datos definitivos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, a continuación se analiza el cumplimiento del presupuesto del ejercicio 2013 con los datos definitivos.

**CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013**

<i>EJERCICIO 2012: LIQUIDACIÓN</i>			
<i>CAPÍTULOS GASTO</i>	<i>Oblig. Recon.</i>	<i>CAPÍTULOS INGRESO</i>	<i>D. Recon.</i>
<i>G1- Gastos de personal</i>	<i>121.287.869,65</i>	<i>I1- Impuestos directos</i>	<i>124.734.404,43</i>
<i>G2- Gastos en bienes y servicios</i>	<i>35.542.148,83</i>	<i>I2- Impuestos indirectos</i>	<i>8.230.981,38</i>
<i>G3- Gastos financieros</i>	<i>9.249.908,06</i>	<i>I3- Tasas y otros ingresos</i>	<i>39.249.746,79</i>
<i>G4- Transferencias corrientes</i>	<i>5.075.302,10</i>	<i>I4- Transferencias corrientes</i>	<i>37.127.885,71</i>
		<i>I5- Ingresos patrimoniales</i>	<i>4.939.136,14</i>
<i>G6- Inversiones reales</i>	<i>5.668.245,03</i>	<i>I6- Enaj. de invers. Reales</i>	<i>2.762.495,95</i>
<i>G7- Transferencias de capital</i>	<i>9.061,64</i>	<i>I7- Transferencias de capital</i>	<i>314.223,31</i>
<i>G8- Activos financieros</i>	<i>581.517,54</i>	<i>I8- Activos financieros</i>	<i>698.827,54</i>
<i>G9- Pasivos financieros</i>	<i>11.693.783,15</i>	<i>I9- Pasivos financieros</i>	<i>10.782.907,09</i>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>189.107.836,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>228.840.608,34</b>

<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>176.832.535,31</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>217.358.873,71</b>
---------------------------	-----------------------	----------------------------	-----------------------

<b>AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)</b>	
<i>(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)</i>	<i>-2.762.495,95</i>
<i>(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)</i>	<i>2.901.507,47</i>
<i>(+/-) Arrendamiento financiero (2)</i>	<i>168.717,84</i>
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>307.729,36</b>

(1) Saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

**INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS**

<i>Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado</i>	12.327.995,80
<i>Modificación ordenanza de</i>	375.976,79
<i>Total Incrementos</i>	12.703.972,59

**DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS**

<i>Modificación ordenanza de</i>	
<i>Total disminuciones</i>	0,00

<i>Límite de la Regla de Gasto</i>	<i>IMPORTE</i>		
<i>1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)</i>	176.832.535,31		
<i>2. Intereses de la deuda (2012) (1)</i>	9.249.908,06	<i>Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:</i>	0,00
<i>3. Ajustes SEC (2012)</i>	307.729,36		
<i>4. Gasto no financiero financiado por admin en 2012 (2)</i>	2.961.726,18	<i>Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:</i>	34.480.382,84
		<i>Desv. de financiación negativas en el ejercicio (agentes de los capítulos 4 o 7)</i>	
<i>5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4)</i>	164.928.630,43		
<i>6. Tasa de variación del gasto computable (5 x1,7%)</i>	2.803.786,72		
<i>7. Incrementos de recaudación (2013) (+)</i>	12.703.972,59		
<i>8. Disminuciones de recaudación (2013) (-)</i>	0,00		

9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto= 5+6+7-8	180.436.389,74
--	----------------

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2013			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	130.794.666,48	I1- Impuestos directos	125.258.673,22
G2- Gastos en bienes y servicios	36.911.107,60	I2- Impuestos indirectos	6.444.550,42
G3- Gastos financieros	5.530.706,84	I3- Tasas y otros ingresos	26.732.420,18
G4- Transferencias corrientes	3.295.601,27	I4- Transferencias corrientes	35.150.410,41
G5-Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	4.807.838,34
G6- Inversiones reales	15.062.930,32	I6- Enaj. de invers. Reales	2.762.495,95
G7- Transferencias de capital	186.100,00	I7- Transferencias de capital	629.150,45
G8- Activos financieros	39.863,58	I8- Activos financieros	10,00
G9- Pasivos financieros	9.964.573,88	I9- Pasivos financieros	1,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>201.785.549,97</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>201.785.549,97</b>

EMPLEOS (CAP. 1-7)	191.781.112,51	RECURSOS (CAP. 1-7)	201.785.538,97
--------------------	----------------	---------------------	----------------

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-2.762.495,95
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	8.096,80
Otros: (-) Inejecución (3)	-3.835.622,25
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-6.590.021,40</b>

(1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)

(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

<i>Gasto computable Presupuesto 2013</i>	<i>IMPORTE</i>		
<i>1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2013)</i>	<i>191.781.112,51</i>		
<i>2. Intereses de la deuda 2013</i>	<i>5.530.706,84</i>	<i>Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:</i>	
<i>3. Gasto no financiero financiado por adm. 2013</i>	<i>2.187.350,25</i>	<i>Conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770 y 780:</i>	<i>33.592.210,61</i>
<i>4. Ajustes SEC 95 (3)</i>	<i>-6.590.021,40</i>		
<i>5. Total Gasto Computable Pto. 2013</i>	<i>177.473.034,02</i>		

*Dado que la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el gasto computable correspondiente al ejercicio 2013, es de -2.963.355,72 €, se deduce el cumplimiento del presupuesto 2013 de la Regla del Gasto con los datos de la liquidación definitiva del presupuesto 2013.*

#### **5. ENDEUDAMIENTO.**

*A efectos de concertación de operaciones de crédito a largo plazo, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

*El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.*

*En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.*

*No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.*

*Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.*

*Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.*

*Por otro lado, precisarán de autorización de los órganos que ejercen la potestad de tutela financiera de las entidades locales, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de*

crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

Según la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2013, en su disposición final trigésimo primera, modifica la disposición adicional décimo cuarta que prorrogaba, a su vez para el ejercicio 2012 lo establecido el artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, limitando con carácter permanente, la posibilidad de poder acceder al crédito a largo plazo a aquellas entidades con ahorro neto negativo, y con un porcentaje de endeudamiento inferior al 110 %, pero superior al 75 % necesitarán autorización del órgano de tutela.

Trigésima primera Modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del [Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre](#), de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al [Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se

incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del [artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

La situación de endeudamiento a 31/12/2012 es la siguiente en relación al capital vivo:

**SITUACIÓN A 31/12/2012**

<b>PRÉSTAMO</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CAPITAL VIVO</b>
BBVA	Refinanciación operación crédito	AYTO	33.335.577,37 €
BBVA	Refinanciación operación crédito	AYTO	1.877.898,96 €
BBVA	Refinanciación operación crédito	AYTO	834.924,84 €
J. ANDALUCÍA	Anticipo Reintegrable	AYTO	96.429.960,17 €
FOMIT	Soterramiento	AYTO	6.000.000,00 €
ICO 2011	Préstamo ICO Pago a Proveedores	AYTO	2.529.536,79 €
ICO 2012	Préstamo ICO Pago a Proveedores	AYTO	10.782.917,09 €
UNICAJA	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	1.863.674,05 €
PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	2.028.031,81 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	7.924.627,00 €
PIE 2010	Devol. Anticipos PIE 2010	AYTO	191.380,79 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	194.942.648,64 €
HACIENDA	Hacienda	AYTO	71.795.586,86 €
MANCOMUNIDAD	Mancom. R.S.U. Urbaser	AYTO	5.936.749,92 €
<b>TOTALES</b>			436.473.514,29 €

Por otro lado los recursos liquidados por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2012, excluidos los ingresos afectados a gastos con financiación afectada correspondientes a operaciones de capital, son los siguientes:

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	206.503.961,21 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	34.980.023,81 €
(+)	Ingresos por operaciones corrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	2.350.044,97 €

(-)	<i>Ajustes Internos</i>	35.424.839,66 €
(=)	<i>Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados</i>	208.083.476,12 €

Por lo cual, el volumen total del capital vivo representa el **209,43%** de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, por lo que **incumplimos el límite** señalado en el artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, prorrogado para el ejercicio 2012 por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, modificado y prorrogado con carácter permanente por la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, que sitúa en el 110% dicho límite para una posible concertación de operación de crédito a largo plazo necesitando autorización por encima del 75%.

**- AHORRO NETO**

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 del Ayuntamiento el ahorro neto a 31 de diciembre de 2012 es positivo:

<b>INGRESOS OP. CORRIENTE</b>		<b>31/12/2012</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>D.R.N.</b>
<b>CAP I</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	124.734.404,43 €
<b>CAP II</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	8.230.981,38 €
<b>CAP III</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	31.825.440,74 €
<b>CAP IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	36.900.515,97 €
<b>CAP V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	4.812.618,69 €
<b>TOTAL</b>		<b>206.503.961,21 €</b>

<b>GASTOS OP. CORRIENTE</b>		<b>O.R.N.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
<b>CAP I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	88.066.624,13 €
<b>CAP II</b>	<b>GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS</b>	33.805.060,06 €
<b>CAP IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	38.436.075,28 €
	<b>OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>160.307.759,47 €</b>

<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>46.196.201,74 €</b>
---------------------	------------------------

<b>A.T.A.</b>	<b>36.066.279,44 €</b>
---------------	------------------------

<b>AHORRO NETO</b>	<b>10.129.922,30 €</b>
--------------------	------------------------

Se han realizado ajustes en el capítulo III de aquellos ingresos que tienen carácter afectado al financiar inversiones y que por lo tanto, no suponen ahorro neto.

**- CONCLUSION.**

Como consecuencia del incumplimiento del nivel de endeudamiento no es posible en el ejercicio 2013 la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Asimismo, derivadas de la liquidación del

*Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella de 2012, esta Intervención trae a colación la reciente modificación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita en su Disposición final primera denominada “Modificación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.Tres.” Se modifica el párrafo cuarto del apartado uno de la disposición adicional septuagésima tercera estableciendo lo siguiente:«Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.»*

*De acuerdo con el calendario de pagos del endeudamiento y en un escenario de incremento de los ingresos corrientes, en torno al 2% (IPC estimativo), alcanzaríamos un porcentaje de endeudamiento inferior al 110% en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. Por todo lo cual, es necesario la adopción de medidas adicionales para poder alcanzar ese ratio para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.*

## **6. CONCLUSIÓN.**

*A la vista de lo anterior esta Intervención informa que de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012:*

- 1. Dar cuenta de la rectificación del error del informe de Intervención, de 20 de septiembre de 2012 sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, por error aritmético, en cuyas conclusiones donde dice “-19.003.442,02 €, el cual supone 7,35%...” debe decir “en -21.733.442.02 €, el cual supone 9,81 %”.*
- 2. La unidad institucional que forman el Ayuntamiento de Marbella, sus organismos autónomos y las sociedades municipales no productoras de mercado, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de necesidad o capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados en 11.063.399,50 €, el cual supone 5,14 % de los ingresos no financieros en términos de derechos reconocidos consolidados.*
- 3. En aplicación del artículo 22.2., párrafo tercero, del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, en vigor en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno de la Entidad deberá dejar sin efecto el plan económico-financiero 2013, aprobado el 8 de febrero de 2013, pues se alcanza el equilibrio en fase de liquidación 2012, aunque no haya agotado, el horizonte temporal inicialmente previsto.*
- 4. El Presupuesto del ejercicio 2013 cumple la regla del gasto que se deriva de los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.*
- 5. Como consecuencia del incumplimiento del nivel de endeudamiento no es posible en el ejercicio 2013 la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Asimismo, derivadas de la*

*liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella de 2012, esta Intervención trae a colación la reciente modificación del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita en su Disposición final primera denominada “Modificación de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.Tres.” Se modifica el párrafo cuarto del apartado uno de la disposición adicional septuagésima tercera estableciendo lo siguiente:«Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.»*

*De acuerdo con el calendario de pagos del endeudamiento y en un escenario de incremento de los ingresos corrientes, en torno al 2% (IPC estimativo), alcanzaríamos un porcentaje de endeudamiento inferior al 110% en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. Por todo lo cual, es necesario la adopción de medidas adicionales para poder alcanzar ese ratio para la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.*

6. *Este informe se deberá elevar a Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 16.2 del RD 1643/2007, de 2 de noviembre, debiéndose remitir posteriormente a la Dirección General de Coordinación Financiera en un plazo de 15 días desde el conocimiento del Pleno.*

*Es cuanto se ha de informar salvo error u omisión de los datos consultados y salvo mejor opinión en derecho.”*

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, **QUEDA ENTERADA** de la Liquidación del Presupuesto Periodo 2012, así como del Informe de Intervención sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Endeudamiento.”

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Díaz Molina siendo las 10,20 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la Liquidación del Presupuesto, periodo 2012, y del Informe de Intervención sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Endeudamiento.

**2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, PARA LA APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE APOYO AL PROYECTO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA “AMPLIACIÓN PUERTO DE LA BAJADILLA, MARBELLA (CMM1001) Y SOLICITUD DE ARCHIVO DE**

**EXPTE DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN INICIADO POR LA APPA”.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“La Ampliación del Puerto Marina la Bajadilla constituye uno de los elementos más importantes para el desarrollo económico y turístico de nuestro municipio de las últimas décadas. En estos tiempos en que la caída de la inversiones públicas no permite impulsar la economía nacional y regional, la inversión privada se configura como un elemento importantísimo y a cuidar en estas circunstancias.

La Ampliación del Puerto Marina la Bajadilla, constituye la inversión más importante de los puertos de Andalucía, sin lugar a dudas será un instrumento generador de empleo, dinamizador de la economía local y regional, y por tanto de riqueza para nuestro municipio.

No se puede poner en duda la dificultad que está teniendo el inicio de un proyecto de esta envergadura y de esta inversión; dificultades principalmente administrativas y logísticas. Las circunstancias económicas actuales y las expectativas generadas en la opinión pública sin duda provocan que se hayan generado cierta incertidumbre, similares, a las que están generando la paralización de la ampliación desde hace años de la ampliación del Hospital de la Costa del Sol, puesto que es un instrumento generador de empleo y beneficios a largo plazo a la sociedad.

La labor de nuestro Ayuntamiento, no puede ser otra que el apoyo y el facilitador de la inversión en las mejores condiciones para que el proyecto sea una realidad en el menor tiempo posible.

Bajo dicho espíritu y previos los informes jurídicos favorables se suscribió con fecha 8 de marzo de 2011 - CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE) PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACION DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE MARBELLA LA BAJADILLA (MÁLAGA)” (BOE 287 de 27 de noviembre).

Dicha participación propicia la adjudicación del contrato de concesión de obra pública de ampliación de la Bajadilla, Marbella (CMM1001) por resolución del Director Gerente de la APPA de fecha 6 de junio de 2011, que se formaliza mediante contrato de 1 de diciembre de 2011.

En ejecución de dicho contrato se constituye la UTE conforme a la participación social contenida en la oferta de la licitación resultado de la adjudicación.

Recientemente se han solventado los defectos advertidos por la APPA relativos a la obligación de constitución de sociedad anónima explotadora de la concesión conforme a lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 21/2007 de régimen jurídico y económicos de los Puertos de Andalucía y cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose resuelto el desembolso íntegro del capital social mínimo exigido en el pliego y poniendo a disposición del Ayuntamiento y Sociedad Pública Puerto Deportivo de Marbella SA, las acciones nominativas representativas de capital en cuanto a su régimen de participación en la UTE y licitación pública.

A la vista de lo anterior, habiéndose resuelto los defectos advertidos por el Sr. Registrador Mercantil en cuanto a la constitución de la sociedad anónima gestora y explotadora del contrato de concesión de obra pública, habiéndose dado cumplimiento a los condicionantes de tipo económico e incumplimientos que dieron lugar al inicio de expediente de resolución y rescate de la concesión por la Autoridad competente, procede para seguir dando cumplimiento al contrato y desarrollo y ejecución del mismo.

Llegados a este punto urge una declaración institucional de todos los Grupos Políticos con participación municipal en apoyo del Proyecto y en la necesidad de fortalecer la presencia institucional de esta Corporación en el compromiso firme de ejecución de la obra pública y cumplimiento del contrato de concesión (CMM1001), así como de solicitud formal a la APPA de suspensión y archivo del expte de resolución iniciado al efecto.

Por todo lo expuesto, el Sr. José Luís Hernández

### **PROPONE**

Al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**UNICO:** aprobar una declaración institucional de todos los Grupos Políticos con participación municipal para manifestar y declarar el apoyo de la Corporación al Proyecto de obras públicas “Ampliación del Puerto La Bajadilla” (CMM1001) y solicitud a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) de archivo del expediente de resolución de la concesión iniciado al efecto.”

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Concejal No Adscrito) y tres abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA).

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Concejal No Adscrito) y tres abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Hernández García propone se elimine del acuerdo la parte relativa al archivo del expediente de resolución de la concesión, a lo que se accede por parte de la Presidencia.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, el Sr. Piña Troyano propone **ENMIENDA** al punto en el sentido de solicitar un Informe del Impacto Económico que supondría la construcción de la zona comercial que aparece en el proyecto presentado al respecto, en los comercios del término municipal de Marbella.

Asimismo, propone se realice un Informe del Impacto Económico que provocaría la construcción del hotel que aparece en el proyecto presentado, en los hoteles del término municipal de Marbella.

Solicita se proceda a la votación por separado de los dos apartados que aparecen en el acuerdo.

Por parte del proponente **NO SE ACEPTA** la Enmienda por lo que no se incluye en el acuerdo.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Bernal Gutiérrez se propone **ENMIENDA** al punto en el sentido de Aprobar la declaración institucional de todos los grupos políticos con participación municipal, para manifestar y declarar el apoyo de la Corporación al Proyecto de obras públicas “Ampliación del Puerto La Bajadilla” siempre y cuando se cumplan los requisitos legales exigidos.

Por parte del proponente **SE ACEPTA** la enmienda del Sr. Bernal que se incluye en el acuerdo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor (quince del Grupo Municipal Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y tres abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía,

## **ACUERDA**

**Aprobar** una Declaración Institucional de todos los Grupos Políticos con participación municipal para manifestar y declarar el apoyo de la Corporación al Proyecto de obras públicas “Ampliación del Puerto La Bajadilla” (CMM1001), con todos los requerimientos legales y formales que tal concesión requiera.

**2.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES RELATIVOS A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MARBELLA EN FINCA LA TORRECILLA (2007PLN00143).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la corrección de los errores del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, arriba relacionados.

En relación con dicha corrección, con fecha 14/06/13, se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión, Juan Muñoz Ruz, del siguiente tenor literal:

*“El Plan General de Ordenación Urbanística fue aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 25 de febrero de 2010, posteriormente el Director General de Urbanismo informa favorable, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2010, el Documento de Cumplimiento a las deficiencias del PGOU observadas en la citada Orden, procediéndose a la publicación de la Normativa Urbanística en el BOJA de 20 de mayo de 2010.*

*Con fecha 13 de diciembre de 2011, tiene entrada en el Ayuntamiento, solicitud de D. Antonio Romero Fernández y D. Francisco José Godoy Piedra, en representación de la mercantil Materiales de Construcción La Juanita S.L., en la que se solicita se "corrija el error correspondiente clasificando el suelo como no urbanizable sin ningún tipo de protección y, en su caso, dadas las particularidades del caso se acceda a lo solicitado en la alegación presentada".*

### **INFORME TÉCNICO**

#### **1. OBJETO.**

*La presente Corrección de Error del Plan General tiene por objeto la corrección de un error en la delimitación de la categoría del suelo no urbanizable de especial protección en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Nº 3. "ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE" del Plan General que afecta a varias parcelas situadas en la "Finca La Torrecilla", en concreto las identificadas con las siguientes referencias catastrales: 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP.*

*Las parcelas actualmente están clasificadas en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Integral, Áreas de Protección Ambiental I, Monte de Utilidad Pública (por legislación sectorial, planificación territorial y urbanística). En el documento que se informa se justifica la corrección en la delimitación de la categoría en estas parcelas, pasando a Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.*

#### **2.- ALCANCE DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES.**

##### **A).- Tramitación:**

*Conforme al art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:*

*“Las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,*

*Asimismo, el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Marbella, determina que:*

*“Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse, mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía previa audiencia al municipio”,*

*La presente Corrección de Error afecta a una determinación perteneciente a la ordenación estructural, de conformidad con el artículo 10.1.A.a. de la LOUA, al afectar a la delimitación de la categoría de especial protección de estos suelos.*

*B).- Valoración técnica.*

*Las parcelas que motivan la corrección de errores son, además de las parcelas propiedad de Materiales de Construcción La Juanita S.L. (1745104UF3414N0001WP y 1745103UF3414N0001HP), otras dos parcelas edificadas y con uso industrial (1745105UF3414N0001AP y 1745106UF3414N0001BP) colindantes a las primeras, dado que se observan idénticas premisas sobre todas ellas.*

*La Finca La Torrecilla, con anterioridad a la aprobación del planeamiento vigente, se situaba en un sector urbanizable, de régimen transitorio URP-MB-4 (T), con planeamiento de desarrollo aprobado y calificadas como equipamiento.*

*Según el plano nº 4 de Ordenación General del Plan de Ordenación Territorial Costa del Sol Occidental, las parcelas se mantienen con la clasificación y calificación urbanística vigente (planes generales aprobados), en este caso como Sistema General de Equipamiento.*

*En respuesta a la alegación presentada por la mercantil Materiales de Construcción La Juanita S.L, durante la tramitación del PGOU, el equipo redactor informa que:*

*A este respecto ha de pensarse que los terrenos se presentan en posición colindante al cementerio, y las disposiciones de la legislación específica sobre policía mortuoria limitan el establecimiento de usos en una posición tan cercana como la que se encuentra la construcción; incluso imposibilitan el uso de equipamiento público salvo que sea complementario al del propio uso de cementerio (esto es ampliación o simplemente como zona verde de colchón). Por este motivo, el Nuevo Plan no ha calificado la parcela de equipamiento, porque como se ha señalado la ampliación en esa situación no es necesaria, y cualquier otro uso de equipamiento es improcedente (salvo el de zona verde) pero de igual forma, esa limitación impide cualquier uso urbanístico (como sería el industrial) a menos de 50 metros de distancia (Decreto 95/2001 de 3 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria de Andalucía).*

*En cualquier caso, la nave se localiza en una posición territorial que se integra en la zona que debe ser objeto de exclusión de cualquier clase de transformación mereciendo su clasificación como no urbanizable, y además por prescripción del POT, dentro de la categoría de especial protección.*

*En el presente documento se analiza y estudia el POT de la Costa del Sol Occidental y las determinaciones del propio Planeamiento General sobre las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y en él se concluye que la categoría dada a estas parcelas como de **Especial Protección** no responde a una categorización dada por el POT como Protección Ambiental I, II o Interés Territorial; no se tratan de suelos pertenecientes a bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, o a Montes de Utilidad Pública; y no se trata de una Vía Pecuaria o Yacimiento Arqueológico. Por lo tanto, como consecuencia de ello, no está motivada la asignación de la categoría de especial protección, que el vigente PGOU determina para estas parcelas, en base a las actuales características de las mismas.*

*C).- Justificación de la ordenación propuesta y conclusiones.*

*En base al informe del Equipo Redactor del PGOU, queda justificado que no procede la calificación de estos terrenos como equipamiento. Asimismo, el propio Equipo Redactor concluye que los mismos merecen la clasificación como Suelo No Urbanizable, y además con la categoría de especial protección por prescripción del Plan de Ordenación Territorial Costa del Sol Occidental.*

*Tras el análisis realizado en el Documento técnico y expuesto en el presente informe, se ha razonado que se parte de un error en la aplicación del POT Costa del Sol Occidental, y por ello en la delimitación de*

la categoría de especial protección asignada en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Nº 3. "ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE" del Plan General en las parcelas catastrales nº 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP.

De resulta de ello, cabe concluirse, que se ha producido un error material en el Plan General, siendo de aplicación la vía que ofrece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, debiéndose mantener la clasificación como Suelo No Urbanizable estableciéndose la categoría de Carácter Natural o Rural a las parcelas ubicadas en la conocida como Finca La Torrecilla”.

Visto asimismo el Informe emitido por Jurista de la Unidad Jurídico-Administrativa, Macarena Gross Díaz con fecha 17/06/13, según el cual:

“**Antecedentes:** Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión de fecha 14.06.13.

**Consideraciones:** De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

**Primera:**

A la vista de lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, se instruye el presente expediente con el objeto de poner de manifiesto los errores materiales o de hecho detectados en el Documento de Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, que afectan a la ordenación estructural, a fin de proponer su subsanación al órgano autonómico competente.

**Segunda:**

En el citado informe técnico se pone de manifiesto que se ha detectado un error correspondiente a la ordenación estructural, detallado en el documento elaborado al efecto y denominado **ERROR DE LA DETERMINACIÓN PERTENECIENTE A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**, y que afecta a la siguiente determinación:

-Error en la delimitación de la categoría del suelo no urbanizable de especial protección en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Nº 3. "ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE" del Plan General que afecta a varias parcelas situadas en la "Finca La Torrecilla", en concreto las identificadas con las siguientes referencias catastrales: 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP.

**Tercera:**

Según dispone el artículo 1.1.7, apartado 7, letra e, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, (Normativa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 20/05/10), no se considerarán modificaciones del Plan “(...) La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efectos conforme a la legislación aplicable”.

Por su parte, el artículo 1.2.2 apartado 4º de la misma norma, establece lo siguiente:

“Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse, mediante acuerdo plenario de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia tras su comunicación a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. No obstante, la

corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, previa audiencia del municipio”.

*En el caso que nos ocupa, la corrección de errores que se propone afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU, de conformidad con el artículo 10.1.A, a) y h) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y el artículo 1.2.4, apartado 2º, letra A) y H) de las Normas del Plan General vigente, correspondiendo en consecuencia la corrección del error a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

**Cuarta:**

*En relación al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reiterada Jurisprudencia (entre otras en Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20.7.84; 23.2.90; 14.10.96 y 21.1.99) reconoce la facultad que a la Administración atribuye la citada Ley, para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales en que se haya podido incurrir; teniendo por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa finalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.*

*En este sentido, se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación. En consecuencia, para que la Administración pueda aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos que permiten limitar el concepto de error material. Así se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) *“que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- 2) *que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3) *que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) *que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. (CEst Dict 12/84/1992).*
- 5) *que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que la rectificación no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.*
- 6) *que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.*

**Quinta:**

*De conformidad con lo expuesto, y a la vista de lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, del que se desprende que el error detectado obedece a un “(...) error en la aplicación del POT de la Costa del Sol Occidental, y por ello en la delimitación de la categoría de especial protección*

*asignada en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Nº 3. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE” del Plan General (...), todo ello en los términos detallados en el citado informe técnico, que es subsanable atendiendo a la coherencia interna del Documento, se entiende es de aplicación el mecanismo de rectificación de errores previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, según el cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que, aplicando en este momento, y dando por reproducido todos los argumentos jurídicos que se han expuesto anteriormente, se estima debería procederse a la rectificación del error detectado.*

*En orden a lo anterior, y visto que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 1.2.2, apartado 4º del PGOU vigente, corresponde a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, previa audiencia del municipio, siendo la presente Administración la que promueve la meritada corrección.*

**Sexta:**

*La competencia para la adopción de acuerdos en materia de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

*Por lo que, con fundamento en cuanto precede, se formula al **Pleno** de la Corporación municipal la siguiente:*

**Propuesta de resolución:**

- **PROPONER** a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2.2 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, la **CORRECCIÓN** del error material existente en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (normativa publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento técnico elaborado al efecto, y denominado **“ERROR DE LA DETERMINACIÓN PERTENECIENTE A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL”**, del PGOU de Marbella, que afecta a la delimitación de la categoría de especial protección asignada en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Nº 3. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE” del Plan General, en las parcelas catastrales nº 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP, pertenecientes a la Finca la Torrecilla, a cuyo efecto, se dará traslado al citado órgano autonómico del presente expediente para su toma en consideración”.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 letra i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde al Pleno la adopción de los acuerdos en materia de instrumentos de planeamiento general.

Procede realizar al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de resolución:

**PROPONER** a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2.2 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, la **CORRECCIÓN** del error material existente en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (normativa publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento técnico elaborado al efecto, y denominado **“ERROR DE LA DETERMINACIÓN PERTENECIENTE A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL”**, del PGOU de Marbella, que afecta a la delimitación de la categoría de especial protección asignada en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL N° 3. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE” del Plan General, en las parcelas catastrales nº 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP, pertenecientes a la Finca la Torrecilla, a cuyo efecto, se dará traslado al citado órgano autonómico del presente expediente para su toma en consideración.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, dos en contra (uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejales No Adscritos) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Midón Toro siendo las 11,05 horas, y se incorpora a las 11,07 horas; se ausenta el Sr. López Márquez siendo las 11,08 horas, y se incorpora a las 11,10 horas; se ausenta el Sr. Piñero Mesa siendo las 11,10 horas, y se incorpora a las 11,13 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentra ausente el Sr. Espada Durán desde las 11,01 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (cinco del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejales No Adscritos),

## **ACUERDA**

**PRIMERO.- PROPONER** a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2.2 apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, la **CORRECCIÓN** del error material existente en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (normativa publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento técnico elaborado al efecto, y denominado **“ERROR DE LA DETERMINACIÓN PERTENECIENTE A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL”**, del PGOU de Marbella, que afecta a la delimitación de la categoría de especial protección asignada en el PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL N° 3. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE” del Plan General, en las parcelas catastrales nº 1745104UF3414N0001WP; 1745103UF3414N0001HP; 1745105UF3414N0001AP; y 1745106UF3414N0001BP, pertenecientes a la Finca la Torrecilla, a cuyo efecto, se dará traslado al citado órgano autonómico del presente expediente para su toma en consideración.

**2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MARBELLA RELATIVA A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO “ESTACIONES DE SERVICIO” EN LAS NNUU DEL PGOU. (EXPTE 2013PLN00471-MPGOU).**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta a el Pleno de la Corporación, del expediente incoado a nombre del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, para la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU relativa a las condiciones Generales y Particulares del uso pormenorizado de “Estaciones de Servicio” en las NNUU del PGOU.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto D. J. Salvador Pascual Ortigosa del Servicio de Planificación Estratégica y SIT de fecha 03/07/13, según el cual: Con relación al escrito recibido mediante Nota Interior remitida por el Jefe del Servicio de Planificación Estratégica y S.I.T. en el que solicita la emisión de informe técnico sobre el documento de Innovación del Plan General relativo a “Estaciones de Servicio” que ha sido elaborado de oficio por la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella a petición del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, se pasa a informar lo siguiente:

**INFORME:**

*El objeto del presente documento de Innovación del Plan General es el siguiente:*

- *Adecuar la regulación del uso pormenorizado “Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes” de las NNUU al conjunto de disposiciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero que tienen incidencia en el planeamiento urbanístico.*
- *Excluir las Estaciones de Servicio del uso global de “Actividades Económicas” para integrarlas en el uso global de “Comunicaciones e Infraestructuras Básicas” .*
- *Modificar puntualmente algunos de los parámetros urbanísticos definidos en las Condiciones Particulares del uso de “Estaciones de Servicio”.*

- *Subsanar algunos errores materiales existentes en la Normativa Urbanística del Plan General sobre la regulación de este uso pormenorizado.*

#### Justificación de la Modificación propuesta

*En relación con lo establecido en el art. 36 ap.2.a).1ª de la LOUA se informa que la innovación de la Normativa Urbanística propuesta se considera debidamente justificada y motivada por la necesidad de adaptación al nuevo marco normativo en el sector de los Hidrocarburos introducido por el “Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo” así como por introducir en dicha Normativa Urbanística una serie de modificaciones que coadyuven a la implantación del uso de Estaciones de Servicio en el Municipio de Marbella.*

*Por su parte, la inclusión del uso pormenorizado de “Estaciones de Servicio” dentro del uso global de “Comunicaciones e Infraestructuras Básicas” habilita al planeamiento general para asignar un uso público a las parcelas que se califiquen con este uso, lo que puede suponer una mejora para el interés general desde el punto de vista de la garantía del adecuado suministro de este tipo de productos a la población.*

#### Alcance de la Modificación propuesta

*La Modificación de los instrumentos de planeamiento podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente según se establece en el art. 38 de la LOUA. Por su parte, el art. 36.1 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento deberá ser llevada a cabo por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por otro lado, las modificaciones propuestas en la presente Innovación del Plan General no incurren en ninguno de los supuestos que en base a lo regulado en el artículo 1.1.7 de las NNUU deban dar lugar a la Revisión del Plan General.*

*En consecuencia, se estima procedente tramitar esta innovación como una **Modificación Puntual** del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.*

*En relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la LOUA, y a los efectos de la regulación del procedimiento, se informa que la presente innovación **afecta a la Ordenación Estructural** establecida por el Plan General por conllevar cambios en la definición de los Usos Globales que contiene la Normativa Urbanística.*

*La presente propuesta de Modificación del Plan General ha sido redactada de oficio por el Ayuntamiento de Marbella, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Urbanismo la Aprobación Definitiva del expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA.*

*La innovación no conlleva ninguna afección a Órganos o Entidades Administrativa gestoras de intereses públicos, a los efectos de la aplicación del artículo 32.1.2ª de la LOUA.*

*En relación con lo establecido en el art. 36 ap.2.a).2ª de la LOUA, no resulta necesario la adopción de medidas compensatorias al no producirse ningún incremento de aprovechamiento, ni se incurre en ninguno de los supuestos recogidos en el citado artículo que deban dar lugar a la adopción de dichas medidas compensatorias.*

*En relación a lo dispuesto en el art. 36 ap.2.c).2ª de la LOUA y con el objeto de que se pueda determinar si resulta preceptiva la elaboración de dictamen por el Consejo Consultivo, se informa que la innovación propuesta no supone un cambio de uso sobre las parcelas dotacionales de equipamiento o espacios libres. No obstante, el régimen de compatibilidad del uso dotacional de Equipamiento Público descrito en el artículo 6.5.5 del PGOU vigente permite destinar hasta un máximo del 5% de su superficie*

*para la implantación de Infraestructuras Básicas, entre las que se encontraría, tras la aprobación de la presente innovación, el uso pormenorizado de Estaciones de Servicio.*

*El contenido documental se considera adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas según lo dispuesto en el artículo 36 ap.2.b de la LOUA.*

Visto asimismo el Informe emitido por la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Planeamiento y Gestión, D<sup>a</sup> Macarena Gross Díaz, con fecha 11/07/13, según el cual:

**Antecedentes:** *Los que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio de Planificación Estratégica y SIT de fecha 03.07.13.*

**Consideraciones:** *De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:*

**Primera:**

*De conformidad con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, la propuesta de Modificación Puntual de Elementos del PGOU que ahora se informa tiene por objeto:*

- “- Adecuar la regulación del uso pormenorizado “Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes” de las NNUU al conjunto de disposiciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero que tienen incidencia en el planeamiento urbanístico.*
- Excluir las Estaciones de Servicio del uso global de “Actividades Económicas” para integrarlas en el uso global de “Comunicaciones e Infraestructuras Básicas”.*
- Modificar puntualmente algunos de los parámetros urbanísticos definidos en las Condiciones Particulares del uso de “Estaciones de Servicio”.*
- Subsanar algunos errores materiales existentes en la Normativa Urbanística del Plan General sobre la regulación de este uso pormenorizado”.*

**Segunda:**

*Conforme al artículo 32.1.1º.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la iniciación de innovaciones del Plan General se llevarán a cabo de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por otra Administración o entidad o de petición formulada por persona privada.*

*La presente Modificación Puntual se tramita de oficio, a petición del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, de conformidad con el inicio del procedimiento regulado en el Art. 32.1.1ª de la LOUA.*

*Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 32.1.2º de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos o y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.*

**Tercera:**

*Considerando que, según lo establecido en el artículo 36.1 de la LOUA, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos; por lo que resulta pertinente tramitar la presente Innovación como Modificación Puntual de Plan General.*

*Asimismo, y conforme al apartado segundo del citado artículo, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:*

**a. De ordenación:**

- 1. La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

*En este sentido, y según se recoge en la Memoria del Documento redactado al efecto, las modificaciones que se pretende llevar a cabo mediante la presente Innovación del PGOU se fundamentan en:*

*“La presente innovación está motivada por la entrada en vigor del “Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo” que en su Título V establece nuevas medidas en el ámbito del sector de hidrocarburos que modifican puntualmente, entre otros, la “Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos” y el “Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios”, estimándose oportuno y conveniente por parte del Ayuntamiento de Marbella adaptar la Normativa Urbanística del Plan General a las disposiciones introducidas por el citado Real Decreto-Ley así como la introducción de una serie de modificaciones que coadyuven a la implantación de dicho uso en el Municipio de Marbella”.*

*A lo que se añade, en el Capítulo 4, “Memoria Justificativa” del Documento:*

*“Resulta necesario, en base a lo anterior, recoger y regular en el Plan General estas nuevas disposiciones que colisionan con la Normativa Urbanística vigente, para lo cual se pretende definir un nuevo régimen regulador de las condiciones básicas de implantación de estas instalaciones, que sean de aplicación tanto para asignar la calificación del uso pormenorizado de “Estación de Servicio” a una parcela, como para habilitar la implantación de estas instalaciones en parcelas calificadas con otro uso pormenorizado que sea considerado compatible por el Plan General.*

*Esta necesidad de adaptación de la Normativa Urbanística a las disposiciones del Real Decreto-ley demanda un nuevo enfoque de las condiciones básicas de implantación de este uso en el Plan General. Para ello se establece un nuevo régimen de compatibilidad de uso de estas instalaciones, haciendo extensible dicha compatibilidad no sólo a los usos señalados en el Real Decreto (centros comerciales, parques comerciales y zonas industriales), sino a todos los usos lucrativos definidos por el Plan General, con excepción de aquellas tipologías residenciales en las que se considera incompatible, bien por su situación en los núcleos históricos de la ciudad (ZO-CH “Centro Histórico”, ZO-NP “Núcleo Popular”) por su situación en zonas de interés turístico-residencial (PB “Puerto-Banús”) o bien por sus características tipomorfológicas (ZO-M “Manzana”), garantizando en cualquier caso el cumplimiento de las exigencias y limitaciones que se deriven de la legislación sectorial en materia de hidrocarburos y la legislación ambiental”.*

Señalando en éste sentido el informe técnico que sirve de antecedente lo siguiente:

*“En relación con lo establecido en el art. 36 ap.2.a).1ª de la LOUA se informa que la innovación de la Normativa Urbanística propuesta **se considera debidamente justificada y motivada** por la necesidad de adaptación al nuevo marco normativo en el sector de los Hidrocarburos introducido por el “Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo” así como por introducir en dicha Normativa Urbanística una serie de modificaciones que coadyuven a la implantación del uso de Estaciones de Servicio en el Municipio de Marbella”.*

*Por su parte, la inclusión del uso pormenorizado de “Estaciones de Servicio” dentro del uso global de “Comunicaciones e Infraestructuras Básicas” habilita al planeamiento general para asignar un uso público a las parcelas que se califiquen con este uso, lo que puede suponer una mejora para el interés general desde el punto de vista de la garantía del adecuado suministro de este tipo de productos a la población”.*

**b. de documentación:**

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.*

*En relación al contenido documental de la presente Modificación Puntual procede señalar que, según se infiere del informe técnico que sirve de antecedente, el contenido documental se considera adecuado para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas.*

**c. de procedimiento:**

*1ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.*

*A tenor de lo señalado en el informe técnico de referencia, la presente Modificación de PGOU afecta a la ordenación estructural, al conllevar cambios en la definición de los Usos Globales que contiene la Normativa Urbanística, por lo que a efectos de tramitación, su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*2ª) Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A.b de esta Ley, requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*En el caso que nos ocupa, y según se infiere del informe técnico que sirve de antecedente “(...) En relación a lo dispuesto en el artículo 36.ap.2.a).2ª de la LOUA y **con el objeto de que se pueda determinar si resulta preceptiva la elaboración de dictamen por el Consejo Consultivo**, se informa que la innovación propuesta supone un cambio de uso sobre las parcelas dotaciones de equipamiento o espacios libres. No obstante, el régimen de compatibilidad del uso dotacional de Equipamiento Público descrito en el artículo 6.5.5 del PGOU vigente permite destinar hasta un máximo del 5% de su superficie para la implantación de infraestructuras básicas, entre las que se encontraría, tras la aprobación de la presente innovación, el uso pormenorizado de Estaciones de Servicio”, lo que se advierte a los efectos de su consideración por el órgano autonómico competente para la aprobación definitiva del presente Documento, en orden a la procedencia de la solicitud de dicho informe.*

*3ª) En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información*

*pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.*

**Cuarta:**

*Por lo que respecta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.a) de la LOUA, en relación a la exigencia de contemplar medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, procede señalar que, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe técnico que sirve de antecedente, “(...) no resulta necesario la adopción de medidas compensatorias al no producirse ningún incremento de aprovechamiento, ni se incurre en ninguno de los supuestos recogidos en el citado artículo que deban dar lugar a la adopción de dichas medidas compensatorias”.*

**Quinta:**

*A los efectos de lo establecido en la **regla 2ª** del artículo 32 de la LOUA, y a tenor de lo indicado en el informe técnico, procede señalar que en la tramitación del presente Documento no resulta preceptivo requerir los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la LOUA, al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por la Innovación del PGOU que ahora se tramita.*

**Sexta:**

*La competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación de instrumentos de planeamiento general corresponde al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

*Por lo que, en atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al **Pleno de la Corporación municipal** la siguiente:*

**Propuesta de resolución:**

- **APROBAR INICIALMENTE** la *Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento elaborado al efecto y denominado “**Modificación de las Condiciones Generales y Particulares del uso pormenorizado “Estaciones de Servicio”**”.*
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

A la vista de éstos antecedentes, y de conformidad con las competencias atribuidas al Municipio por el artículo 31.1.A) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **APROBAR INICIALMENTE** la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento elaborado al efecto y denominado “**Modificación de las Condiciones Generales y Particulares del uso pormenorizado “Estaciones de Servicio”**”.
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

Se incorpora el Sr. Díaz Molina siendo las 11,11 h.

Y la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres en contra (uno del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y una abstención del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía y una del Concejal No Adscrito), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. López Weeden siendo las 11,22 horas y se incorpora a las 11,28 horas.

Asimismo, aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Espada Durán.

Por parte del Sr. Secretario General del Pleno se hace constar que la aprobación del presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, es decir, catorce votos favorables como mínimo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular, diez votos en contra (cinco del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA) y una abstención del Concejal No Adscrito,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobado por

Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 25 de febrero de 2010 y documento de cumplimiento a las deficiencias observadas en la citada Orden al PGOU (publicada en el BOJA núm. 97, de 20 de Mayo de 2010), de conformidad con el Documento elaborado al efecto y denominado **“Modificación de las Condiciones Generales y Particulares del uso pormenorizado “Estaciones de Servicio”**.

**SEGUNDO.- PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

**2.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LV-CA SOBRE PUESTA EN VALOR DE LOS VALORES PATRIMONIALES DEL CABLE DE LA MINA.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que dentro de las edificaciones e instalaciones de la arquitectura industrial-productiva, incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Urbano y Arqueológico de Marbella, se incluye el cargadero del Mineral, el EN2-50, sito en la playa de El Cable.

Esta torre se proyectó dentro de un sistema de transporte en tranvía aéreo entrado en el mar, hasta un punto de calado suficiente para el atraque de barcos de tonelaje medio, una vez que la única salida del mineral de Marbella en condiciones económicas era por vía marítima y el Puerto Pesquero, entonces recientemente construido, no reunía las condiciones de calado necesarias. Las obras fueron realizadas por la empresa “Dragados y Construcciones SA” y se terminaron en abril de 1957, aunque no fue hasta octubre de ese mismo año cuando la sociedad “Ferarco”, concesionaria del cargadero, realizó el primer embarque. Está ejecutada en hormigón armado, cimentado mediante una gran zapata cuadrada de 1,50 metros de altura y 20 metros de lado. Que se continúa con un cuerpo cilíndrico de 10 metros de alto de hormigón en masa revestido con mampostería.

Sobre este elemento se encuentran los huecos para colocar los contrapesos de tensión de los cables vías. La obra se remata hasta una altura de 20 metros, con una pieza de hormigón que sustenta los elementos de descarga y tensión del funicular,

como poleas, cables guías, poleas de retorno del cable tractor, los elementos metálicos de sustentación, tolvas y la cinta transportadora.

Según consta en su ficha del catálogo del PGOU, el estado de conservación es Bajo, y dentro de las actuaciones permitidas en la estructura y a efectos de su conservación mantenimiento y puesta en valor, se incluyen todas aquellas obras de acondicionamiento y restauración.

La única intervención, muy desafortunada, que se recuerda en esta torre fue la realizada por el gilismo, a mediados de los años 90, consistente en pintarla sin criterio histórico alguno de color azul y blanco, pero sin realizar ninguna obra de mantenimiento, conservación y puesta en valor como activo patrimonial y atractivo turístico.

A día de hoy, y a pesar de lo establecido por el PGOU, en la torre no se ha realizado ningún tipo de intervención, ni ningún estudio de estabilidad o de viabilidad de conservación y puesta en valor como activo patrimonial y reclamo turístico. A pesar de erigirse como uno de los elementos paisajísticos e identitarios más relevantes del municipio.

En el artículo Artículo 4, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se concreta la cooperación de otras Administraciones Públicas. Dentro de ellas se determina que las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

Dentro de las obligaciones que corresponde a los municipios, se halla la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos.

Los municipios también podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del patrimonio histórico andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada.

En base a lo que antecede, este Grupo Municipal propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. Que se cree una comisión especial, con representación de todos los grupos políticos municipales y miembros Cilniana -colectivo para la defensa del patrimonio- para la realización de un estudio de viabilidad y un Plan de restauración y puesta en valor del cargadero de mineral de la playa de El

Cable, y se inste a la Demarcación de Costas y el resto de administraciones competentes y afectadas en la protección de este bien, a que participen del mismo.

2. Que se instalen en la playa de El Cable unos paneles informativos que, mediante textos e imágenes, divulguen la historia del pasado minero del municipio, contribuyendo a la difusión de una página clave en la historia local y favoreciendo que las playas puedan convertirse en un espacio para la difusión cultural.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Leschiera siendo las 11,38 horas, y se incorpora a las 11,40 horas; se ausenta la Sra. Caracuel García siendo las 11,45 horas y se incorpora a las 11,48 horas.

Asimismo, en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Espada Durán siendo las 11,45 horas.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, el Sr. Piña Troyano presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de incluir el inicio del expediente para que la Ferrería de La Concepción se expropie y se ponga en valor.

Por parte del proponente **SE ACEPTA** la enmienda por lo que se incluye en el acuerdo.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Díaz García propone se proceda a la votación por separado de ambos apartados, puesto que en cuanto al punto primero, el equipo de Gobierno estaría de acuerdo en instar nuevamente a la Demarcación de Costas para que entregue el Estudio de Viabilidad que están obligados a realizar para la protección del Cable de La Mina, aunque no estarían de acuerdo en la creación de una Comisión al respecto.

En cuanto al apartado segundo está totalmente de acuerdo.

Por parte del proponente se acepta la votación por separado.

La Sra. Alcaldesa cree que para no tener que hacer votaciones independientes, podrían hacer una votación transaccional donde pro parte del Equipo de Gobierno se solicite a costas dicho informe, y se de traslado a todos los grupos de la información que les hagan llegar, para que haya una perfecta coordinación, incluyendo también el estudio de la Ferrería de La Concepción.

Si a todos les parece bien, se establecería la votación con un único punto, sumando y añadiendo que se contemple también el estudio de la Ferrería de La Concepción.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

### **ACUERDA**

PRIMERO.- **Solicitar** a la Demarcación Costas el Estudio Previo de Viabilidad y Plan de Restauración para la protección del cargadero de mineral de la playa de El Cable y **dar traslado** de las actuaciones que se realicen a los distintos Grupos Municipales para una completa información al respecto, así como iniciar el expediente para el estudio sobre la viabilidad de la protección de la Ferrería de La Concepción.

SEGUNDO.- **Instalar** en la playa de El Cable unos paneles informativos que, mediante textos e imágenes, divulguen la historia del pasado minero del municipio, contribuyendo a la difusión de una página clave en la historia local y favoreciendo que las playas puedan convertirse en un espacio para la difusión cultural.

**2.6.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y ENSEÑANZA PARA INSTALAR A LA JUNTA PARA LA ADECUACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO DEL ACTUAL COLEGIO HNOS. GIL MUÑIZ.**- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

“El Colegio Hnos. Gil Muñiz es uno de los más antiguos de Marbella, su construcción data del año 1957. Su edificación no da respuesta a las necesidades educativas actuales, y difícilmente puede solucionarse con un simple mantenimiento. Sus problemas estructurales por su antigüedad lo convierten en un colegio con muchísimas limitaciones y que responde mal a las necesidades de cualquier otro colegio público.

Dado que la posibilidad de su desafectación para reubicarlo en la parcela del Albergue Juvenil África ha sido imposible, se hace necesario adecuar el centro a las necesidades actuales y que recoja también la eliminación de barreras arquitectónicas.

Es una necesidad para toda la comunidad educativa de Marbella, mantener un espacio educativo en el centro urbano de Marbella y la ubicación del Colegio Hnos. Gil Muñiz es idónea para ello, sin embargo es prácticamente inviable su uso con un colegio actual. Son continuas y distintas las peticiones por parte de A.M.P.A. y de la dirección del centro en invertir y adecuar el mismo a las necesidades actuales para que sus

alumnos se encuentren en igualdad de condiciones que el resto de alumnos del municipio,

**Por todo ello, la concejal que suscribe, propone al Pleno**

- Acuerde instar a la Junta de Andalucía a que realice una inversión suficiente para adaptar el colegio a las necesidades actuales, en toda su estructura, en una profunda remodelación del mismo para que se adecue a lo establecido en la legislación vigente sobre construcción de centros educativos públicos.

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por mayoría de diez votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y una abstención del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito), la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala el Sr. Osorio Lozano, la Sra. Fernández Tena, la Sra. Figueira de la Rosa siendo las 12,00 horas, y se incorporan a las 12,03 horas; se ausenta el Sr. López Weeden siendo las 12,00 horas y se incorpora a las 12,07 horas; se ausenta el Sr. Díaz Becerra siendo las 12,07 horas y se incorpora a las 12,13 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentra ausente el Sr. López Márquez desde las 12,10 horas en que se ausentó.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

**ACUERDA**

PRIMERO.- **Instar** a la Junta de Andalucía a que realice una inversión suficiente para adaptar el colegio a las necesidades actuales, en toda su estructura, en una profunda remodelación del mismo para que se adecue a lo establecido en la legislación vigente sobre construcción de centros educativos públicos.

**2.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SUPRESIÓN DE MEDIDAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS Y HABILITACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTOS FINES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Educación es un derecho que está recogido en el artículo 27 de la Constitución Española, y que, según estipula, tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Además, también se reconoce la obligación de los poderes públicos de garantizar y facilitar este derecho.

El Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de junio, está encaminado a recortar gastos en lo que, a nuestro entender, es una inversión de progreso para el futuro.

Desde el sector educativo han destacado el hecho de que los decretos aprobados por el Gobierno de Rajoy relativos al ámbito educativo, se han tomado unilateralmente, sin contar con sus representantes. A pesar de que, según ha argumentado el Partido Popular, con ellos se pretende “racionalizar” los gastos, lo cierto es que las dos normas provocarán una dificultad al acceso a la educación, en mayor medida la no obligatoria, para los alumnos cuyas familias tengan menos recursos.

El Ayuntamiento de Marbella debe, en la medida de sus posibilidades, como la administración más cercana a sus ciudadanos, establecer cuantas medidas sean oportunas para garantizar y promover el acceso de todos a la educación, sea esta obligatoria o no.

Por otra parte, no podemos pasar por alto que atravesamos una situación de dificultad que afecta en mayor medida a los que menos tienen. De hecho, recientemente hemos conocido que el paro afecta ya a cerca de 16.000 familias de Marbella y San Pedro Alcántara, es decir, a 16.000 hogares de nuestro municipio.

Si tenemos en cuenta todos estos factores, hemos de concluir que el Ayuntamiento de Marbella debe poner en marcha los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a la educación, y que debe ayudar a las familias con recursos limitados que ahora mismo sufren las consecuencias de los recortes.

Lamentablemente los pronósticos que la UMA se han cumplido. El vicerrector de Estudiantes de la UMA, Juan Antonio Perles, a principios del actual curso académico apuntaba que unos 1.500 alumnos se quedarían sin beca, un 14 por ciento de los que el año anterior habían estudiado becados por el Ministerio de Educación.

Desde que comenzó la crisis, la UMA ha archivado un total de 6.099 matrículas por impago. Si este año han sido 1.349, en el curso 2011/12 fueron 1.295, apenas medio centenar menos, cuando los criterios académicos para la obtención de becas eran mucho más flexibles. Incluso en el curso 2010/11, esta cifra alcanzó los 1.315 alumnos que dejaron sus estudios.

Y otra de las preocupaciones en la comunidad educativa, y que hace mella en las familias con mayores dificultades económicas, son los nuevos valores para poder acceder a una beca. Tras una larga polémica se ha fijado en 5'5 el límite para alcanzar una beca en este año entrante, lo que podría, según los datos, privar a 10.000 alumnos de Bachillerato y ciclo formativos de becas y con ello de oportunidades de estudios.

Es por lo que en base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente

### **MOCIÓN**

- Instar al Gobierno de España a suprimir las medidas y criterios aplicados actualmente para la concesión de becas de estudios posobligatorios de Bachillerato o ciclos formativos.
- Que el Ayuntamiento en pleno apruebe destinar una partida presupuestaria para establecer ayudas y becas para los alumnos universitarios con dificultades para poder seguir cursando sus estudios, valorando tanto los aspectos académicos, como los sociales que provocan la falta de recursos de las familias para atender los gastos.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anteriormente transcrita.”

Asimismo, durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Piña Troyano siendo las 12,13 horas y se incorpora a las 12,14 horas; se ausenta el Sr. Secretario General del Pleno siendo las 12,13 horas, pasando a ocupar su lugar la funcionaria Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a las 12,26 horas.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. López Márquez siendo las 12,13 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Popular y once votos a favor (cinco del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito),

### **ACUERDA**

**DENEGAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**2.8.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y ENSEÑANZA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA ZONA SUR DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

“Hace ya años que la escolarización de la enseñanza obligatoria en San Pedro Alcántara ocupa prácticamente todos los espacios de los tres institutos de la zona, dejando pocas posibilidades para una oferta adecuada y equilibrada de Educación Postobligatoria, especialmente deficiente en Ciclos Formativos.

La Comisión de Escolarización de San Pedro Alcántara lleva años denunciando esta situación y solicitando la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria Obligatoria y el incremento de la oferta de Formación Profesional, tanto de Grado Medio y, sobre todo, de Grado Superior. Así ha sido trasladado también al Consejo Escolar Municipal y este a su vez lo ha derivado a la Delegación Territorial de Educación.

Al término de este curso escolar 2012-13 ha vuelto a tratarse este tema. Hay unanimidad en todos los centros de la necesidad de construir un nuevo centro de Educación Secundaria Obligatoria en San Pedro Alcántara. Y así se ha trasladado de nuevo desde el Consejo Escolar Municipal a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía.

Habiéndose ofrecido una parcela de equipamiento educativo URP-SP-10 de 9.086,09m<sup>2</sup>, en el año 2008 a la Junta de Andalucía, mostrando su interés en la misma; posteriormente se pidió el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de Marzo de 2009 ; y dado que esta parcela está ubicada en la zona sur de San Pedro de Alcántara, donde no existe ningún centro escolar público, siendo una zona, además, se encuentra en una situación en expansión del núcleo urbano de San Pedro de Alcántara

La Concejal que suscribe, propone a Pleno:

1º.- Que la Junta de Andalucía incluya en los presupuestos del año próximo el proyecto de construcción de un IESO en la parcela antes descrita

2º. Que vaya acompañado de una planificación de una mayor oferta de Formación Profesional tanto de Grado Medio como de Grado Superior, solucionando un problema denunciado persistentemente por la comunidad educativa de San Pedro Alcántara.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de

Izquierda Unida-LV-CA y una del Concejal No Adscrito), la propuesta anteriormente transcrita.

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, la Sra. Midón Toro presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de solicitar al Gobierno Central para que rectifique el Decreto Ley 14/2012, de 20 de Abril y se vuelvan a instaurar los cursos formativos tal y como se llevaban a cabo antes de la aprobación del mismo.

Por parte del proponente **NO SE ACEPTA** la enmienda, por lo que no se incluye en el acuerdo.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Lara Sánchez siendo las 12,45 horas.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Díaz Molina siendo las 12,40 horas, y se incorpora a las 12,45 horas.

En el momento de la votación se encuentra ausente el Sr. Bernal Gutiérrez desde las 12,50 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

### **ACUERDA**

PRIMERO.- **Solicitar** a la Junta de Andalucía que incluya en los presupuestos del año próximo el proyecto de construcción de un IESO en la parcela antes descrita.

SEGUNDO.- **Solicitar** que dicho proyecto vaya acompañado de una planificación de una mayor oferta de Formación Profesional tanto de Grado Medio como de Grado Superior, solucionando un problema denunciado persistentemente por la comunidad educativa de San Pedro Alcántara.

**2.9. PROPUESTAS QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE POLICÍA LOCAL RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS A DIVERSO PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se dan cuenta de las propuestas anteriores, cuyos tenores literales son los siguientes:

2.9.1.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Ricardo TORO VÁZQUEZ** (Comisario Jefe de la Brigada de Coordinación de G.R.E.C.O), **D. Daniel SALGADO VEIGA** (Comisario Jefe Local - Comisaría de Marbella), **D. Alberto GARCÍA MORALES** (Capitán de la Guardia Civil - Marbella), **D. Ildefonso PÉREZ LÓPEZ** (Inspector del C.N.P. - Brigada Local de Seguridad) y **D<sup>a</sup> Vanesa RONCERO PULIDO** (Inspectora del C.N.P - G.R.E.C.O) por la manifiesta competencia y actividad

en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por su acreditada colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de Marbella demostrada en todo momento en su entrega y buen hacer profesional.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00867/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Ricardo TORO VÁZQUEZ** (*Comisario Jefe de la Brigada de Coordinación de G.R.E.C.O*), **D. Daniel SALGADO VEIGA** (*Comisario Jefe Local - Comisaría de Marbella*), **D. Alberto GARCÍA MORALES** (*Capitán de la Guardia Civil - Marbella*), **D. Ildefonso PÉREZ LÓPEZ** (*Inspector del C.N.P. - Brigada Local de Seguridad*) y **D<sup>a</sup> Vanesa RONCERO PULIDO** (*Inspectora del C.N.P - G.R.E.C.O*), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

\*\*\*

2.9.2.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Rafael MORA CAÑIZARES** (*C.P. 4936*), *Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local*, **D. Miguel ASENSIO CORBACHO**, (*C.P. 4940*) , *Subinspector Policía Local (Grupo Barrio – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, **D. Miguel Ángel BENÍTEZ BRAVO** (*C.P. 4941*), *Subinspector de la Policía Local (G.S.C. núm. 4 – Territorial de Marbella)* , **D. Manuel TORRICO HUERTOS** (*C.P. 5266*, *Oficial de la Policía Local - Grupo Barrio – Territorial de San Pedro Alcántara*) y **D. Pedro Pablo MACÍAS PADILLA** (*C.P. 5120*) , *Policía Local (Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 2 – Territorial de San Pedro Alcántara)* por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00868/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Rafael MORA CAÑIZARES** (*C.P. 4936*), *Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía*

*Local, D. Miguel ASENSIO CORBACHO, (C.P. 4940) , Subinspector Policía Local (Grupo Barrio – Territorial de San Pedro de Alcántara), D. Miguel Ángel BENÍTEZ BRAVO (C.P. 4941), Subinspector de la Policía Local (G.S.C. núm. 4 – Territorial de Marbella) , D. Manuel TORRICO HUERTOS (C.P. 5266, Oficial de la Policía Local - Grupo Barrio – Territorial de San Pedro Alcántara) y D. Pedro Pablo MACÍAS PADILLA (C.P. 5120) , Policía Local (Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 2 – Territorial de San Pedro Alcántara), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”*

\*\*\*

2.9.3.- “En atención a los méritos que concurren en **D. José MONTESINOS AGUILAR (C.P. 5150)**, Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Ramón RODRIGUEZ MORILLA (C.P. 5215)** Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Xavier ROLDÁN SABORIDO (C.P. 5218)**, Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Marcos LÓPEZ MESA (C.P. 10255)**, Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro Alcántara) y **D. Alejandro Luis Sánchez MERCHÁN (C.P. 5238)**, (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara) por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros y especialmente por la intervención policial realizada el día quince de diciembre de dos mil doce en la Urbanización Guadalmina Baja con el resultado de la detención de dos individuos con un amplio historial delictivo y varias reclamaciones de búsqueda internacionales así como con la recuperación de todos los objetos sustraídos. Intervención que se inició realizando averiguaciones en un municipio colindante y concluyendo en el nuestro.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00870/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. José MONTESINOS AGUILAR (C.P. 5150)**, Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Ramón RODRIGUEZ MORILLA (C.P. 5215)** Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Xavier ROLDÁN SABORIDO (C.P. 5218)**, Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), **D. Marcos LÓPEZ MESA (C.P. 10255)**, Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro Alcántara) y **D. Alejandro Luis Sánchez MERCHÁN (C.P. 5238)**, (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de

22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

\*\*\*

2.9.4.- “En atención a los méritos que concurren en **D. José Antonio GONZALEZ LUQUE (C.P. 5073)**, *Policía Local (G.S.C. núm. 3 – Territorial de San Pedro de Alcántara)* por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que ha demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional y especialmente por su trabajo en la unidad canina llevando a cabo numerosos controles, servicios de seguridad así como diferentes exhibiciones resaltando los buenos resultados obtenidos que se concretan en la felicitaciones de los vecinos y responsables de Centros Escolares y que contribuye a incrementar el prestigio del Cuerpo.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00873/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **José Antonio GONZALEZ LUQUE (C.P. 5073)**, *Policía Local (G.S.C. núm. 3 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

\*\*\*

2.9.5.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Juan PÉREZ GIL (C.P. 5188)** *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 4 - Territorial de Marbella* por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que ha demostrado a lo largo de su trayectoria profesional.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00874/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.2 se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Mérito Profesional considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Juan PÉREZ GIL (C.P. 5188) Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 4 - Territorial de Marbella**, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

\*\*\*

2.9.6.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Miguel Ángel GARCIA MARTINEZ, Policía Local C.P. 5056 (50356)** por intervención policial realizada el día uno de diciembre de dos mil tres en la zona norte de Marbella, Urbanización Huerta del Prado, en la cual se encontraba un vehículo que a través de la emisora de radio había sido requerida su localización y la detención de sus dos ocupantes por intento de asesinato. Que haciendo caso omiso a los requerimientos del actuante, descienden sorpresivamente del mismo disparando; en el intercambio de disparos resultó herido de gravedad en el costado.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00876/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d) 1.3 se acuerda la concesión la Cruz Lesiones en acto de servicio, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de Lesiones en acto de servicio a **D. Miguel Ángel GARCIA MARTINEZ, Policía Local C.P. 5056 (50356)”**

\*\*\*

2.9.7.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Carlos YAÑEZ MARTINEZ (Fiscal Coordinador de la Sección Civil de la Fiscalía de Área de Marbella y Fiscal Delegado en Marbella de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada)** y en **D. Gonzalo DIVAR BILBAO ( Magistrado–Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Marbella)** por su alto espíritu de colaboración con la Policía Local de Marbella y su ideal de unión profesional y de coordinación permanente entre los Cuerpos de Policía para beneficio de la comunidad, prestigiando siempre con sus actos y directrices el buen nombre de Marbella y de su Policía Local.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00875/JBM, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, d. 1.4) se acuerda la concesión de la Cruz de la Policía Local de Homenaje y Colaboración considerando que concurren las circunstancias que lo justifican, el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local de Homenaje y Colaboración a **D. Carlos YAÑEZ MARTINEZ** (*Fiscal Coordinador de la Sección Civil de la Fiscalía de Área de Marbella y Fiscal Delegado en Marbella de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada*) y en **D. Gonzalo DIVAR BILBAO** (*Magistrado–Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Marbella*)”

\*\*\*

2.9.8.- En atención a los méritos que concurren en el personal adscrito al **GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Núm. 5, Unidad Territorial de Marbella**, en reconocimiento a la dedicación, abnegación y profesionalidad que han demostrado todos los componentes del Grupo durante el período que se evalúa y que se reconoce en el número de intervenciones realizadas así como felicitaciones de los ciudadanos y a la **SECCIÓN DE PERSONAL , integrada en el Departamento Administrativo y de Recursos**, en reconocimiento a la dedicación, abnegación y profesionalidad ha demostrado el personal que integra la Sección en el cumplimiento de sus labores profesionales, se propone la felicitación pública colectiva.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00877/JBM les fue otorgada una Felicitación pública colectiva; el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta la Felicitación pública colectiva al personal adscrito al **GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Núm. 5, Unidad Territorial de Marbella** y a la **SECCIÓN DE PERSONAL**, integrada en el **Departamento Administrativo y de Recursos**, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

\*\*\*

2.9.9.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Ricardo DEL RIO FERNÁNDEZ (C.P. 4938)** *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Francisco Javier MARTÍN GONZÁLEZ (C.P. 4948)** *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de Marbella* y **D. Javier PALACIOS BLANCO (C.P. 4965)** *Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm. 3 Territorial de Marbella)*, por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00866/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Ricardo DEL RIO FERNÁNDEZ (C.P. 4938)**, *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Francisco Javier MARTÍN GONZÁLEZ (C.P. 4948)** *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de Marbella* y **D. Javier PALACIOS BLANCO (C.P. 4965)** *Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm. 3 Territorial de Marbella)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

\*\*\*

2.9.10.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Alberto CALVENTE MARTÍN (C.P.4994)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara*) y **D. Juan José JIMÉNEZ MARTÍN (C.P. 10253)** , *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara*) por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros y especialmente en reconocimiento a la intervención realizada con fecha uno de diciembre de dos mil doce con motivo del auxilio a un ciudadano en la zona del Centro Comercial “CRISTAMAR” consistente en la reanimación cardiopulmonar RCP de un individuo que se encontraba en parada cardiorespiratoria, se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00869/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Alberto CALVENTE MARTÍN (C.P.4994)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara*) y **D. Juan José JIMÉNEZ MARTÍN (C.P. 10253)** , *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara*), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

\*\*\*

2.9.11.- “En atención a los méritos que concurren en **D. José Andrés MIRANDA ALMIRANTE (C.P. 5147)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella*) y **D. Francisco Jesús PERAL GUZMÁN (C.P. 5184)**, *Policía*

*Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella* por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo y cualidades que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros y especialmente en reconocimiento a la intervención realizada con fecha siete de septiembre de dos mil doce con motivo del auxilio a un ciudadano en la C/San Antonio, a la altura del nº 21, que se encontraba inconsciente y sufriendo varias paradas cardiorespiratorias, motivo por el cual tuvo que ser trasladada por una unidad del 061 en estado muy grave. Se recibió felicitación en informe llamada núm. 1036271 del servicio de Emergencias del 061, se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00871/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. José Andrés MIRANDA ALMIRANTE (C.P. 5147)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella* y **D. Francisco Jesús PERAL GUZMÁN (C.P. 5184)**, *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

\*\*\*

2.9.12.- “En atención a los méritos que concurren en **D. Juan de Dios SERRANO ZAMBRANA (C.P. 5248)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Emilio CAMACHO MARTÍN, (C.P. 4996)**, *Policía Local – Grupo Motoristas, Subgrupo 6 – Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Juan Manuel GIL GARCÍA (C.P. 5060)** *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 6 - Territorial de San Pedro Alcántara* y **D. Francisco REDONDO MORENO (C.P. 5205)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara* por la manifiesta competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales y especialmente por la capacidad de trabajo que han demostrado en cuantos destinos han desempeñado su labor a lo largo de su trayectoria profesional, constituyendo un claro ejemplo para sus compañeros y especialmente en reconocimiento a la intervención policial en la que participaron en funciones de apoyo del día quince de diciembre de dos mil doce en la Urbanización Guadalmina Baja. Atestado núm. 26988/12), se propone la felicitación pública individual.

En virtud del Decreto de Alcaldía número provisional 2013MBPL00876/JBM les fue otorgada una felicitación pública individual; el 1<sup>er</sup> Teniente Alcalde Delegado de Policía Local, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Juan de Dios SERRANO ZAMBRANA (C.P. 5248)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Emilio CAMACHO MARTÍN, (C.P. 4996)**, *Policía Local – Grupo Motoristas, Subgrupo 6 – Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Juan Manuel GIL GARCÍA (C.P. 5060)** *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 6 - Territorial de San Pedro Alcántara*) y **D. Francisco REDONDO MORENO (C.P. 5205)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por UNANIMIDAD, la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 12,53 horas.

Asimismo, durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Midón Toro, la Sra. Figueira de la Rosa, el Sr. Osorio Lozano, y la Sra. Jiménez Gómez siendo las 12,53 horas, y se incorporan a las 13,00 horas, 12,59 horas, 12,55 horas y 12,59 horas respectivamente, se ausenta de la sala el Sr. Cardeña Gómez siendo las 12,58 horas y se incorpora a las 13,00 horas.

En el momento de la votación se encuentra ausente de la sala el Sr. Hernández García desde las 12,58 horas, y el se ausenta nuevamente el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,00 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

## ACUERDA

PRIMERO.- Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Ricardo TORO VÁZQUEZ** (*Comisario Jefe de la Brigada de Coordinación de G.R.E.C.O*), **D. Daniel SALGADO VEIGA** (*Comisario Jefe Local - Comisaría de Marbella*), **D. Alberto GARCÍA MORALES** (*Capitán de la Guardia Civil - Marbella*), **D. Ildfonso PÉREZ LÓPEZ** (*Inspector del C.N.P. - Brigada Local de Seguridad*) y **D<sup>a</sup> Vanesa RONCERO PULIDO** (*Inspectora del C.N.P - G.R.E.C.O*), según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEGUNDO.- Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Rafael MORA CAÑIZARES (C.P. 4936)**, *Superintendente Jefe del Cuerpo de Policía Local*, **D. Miguel ASENSIO CORBACHO, (C.P. 4940)** , *Subinspector Policía Local (Grupo Barrio – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, **D. Miguel Ángel BENÍTEZ BRAVO (C.P. 4941)**, *Subinspector de la Policía Local (G.S.C. núm. 4 – Territorial de Marbella)* , **D. Manuel TORRICO HUERTOS (C.P. 5266)**, *Oficial de la Policía Local - Grupo Barrio – Territorial de San Pedro Alcántara* y **D. Pedro Pablo MACÍAS PADILLA (C.P. 5120)** , *Policía Local (Grupo de Seguridad Ciudadana núm. 2 – Territorial de San Pedro Alcántara)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

TERCERO.- Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. José MONTESINOS AGUILAR (C.P. 5150)**, *Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, **D. Ramón RODRIGUEZ MORILLA (C.P. 5215)** *Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, **D. Xavier ROLDÁN SABORIDO (C.P. 5218)**, *Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, **D. Marcos LÓPEZ MESA (C.P. 10255)**, *Policía Local (G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro Alcántara)* y **D. Alejandro Luis Sánchez MERCHÁN (C.P. 5238)**, *(G.S.C. núm.1 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

CUARTO.- Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **José Antonio GONZALEZ LUQUE (C.P. 5073)**, *Policía Local (G.S.C. núm. 3 – Territorial de San Pedro de Alcántara)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

QUINTO.- Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local al Mérito Profesional **D. Juan PÉREZ GIL (C.P. 5188)** *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 4 - Territorial de Marbella*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 83, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

SEXTO.- Ratificar la concesión de la Cruz de Lesiones en acto de servicio a **D. Miguel Ángel GARCIA MARTINEZ, Policía Local C.P. 5056 (50356)**.

SÉPTIMO. - Ratificar la concesión de la Cruz de la Policía Local de Homenaje y Colaboración a **D. Carlos YAÑEZ MARTINEZ (Fiscal Coordinador de la Sección Civil de la Fiscalía de Área de Marbella y Fiscal Delegado en Marbella de la Fiscalía**

*Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada) y en D. Gonzalo DIVAR BILBAO ( Magistrado–Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Marbella).*

OCTAVO.- Ratificar la concesión de esta la Felicitación pública colectiva al personal adscrito al **GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Núm. 5, Unidad Territorial de Marbella** y a la **SECCIÓN DE PERSONAL**, integrada en el **Departamento Administrativo y de Recursos**, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

NOVENO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Ricardo DEL RIO FERNÁNDEZ (C.P. 4938)**, *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Francisco Javier MARTÍN GONZÁLEZ (C.P. 4948)** *Inspector Jefe de la Unidad Territorial de Marbella* y **D. Javier PALACIOS BLANCO (C.P. 4965)** *Oficial de la Policía Local (G.S.C. núm. 3 Territorial de Marbella)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

DÉCIMO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Alberto CALVENTE MARTÍN (C.P.4994)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara)* y **D. Juan José JIMÉNEZ MARTÍN (C.P. 10253)** , *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 3 - Territorial de San Pedro Alcántara)*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

DÉCIMOPRIMERO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. José Andrés MIRANDA ALMIRANTE (C.P. 5147)** *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella)* y **D. Francisco Jesús PERAL GUZMÁN (C.P. 5184)**, *Policía Local - Grupo de Seguridad Ciudadana 4 - Territorial de Marbella*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

DÉCIMOSEGUNDO.- Ratificar la concesión de esta felicitación pública individual a **D. Juan de Dios SERRANO ZAMBRANA (C.P. 5248)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara)*, **D. Emilio CAMACHO MARTÍN, (C.P. 4996)**, *Policía Local – Grupo Motoristas, Subgrupo 6 – Territorial de San Pedro Alcántara*, **D. Juan Manuel GIL GARCÍA (C.P. 5060)** *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 6 - Territorial de San Pedro Alcántara)*

y **D. Francisco REDONDO MORENO (C.P. 5205)**, *Policía Local - Grupo Motoristas, Subgrupo 1 - Territorial de San Pedro Alcántara*, según lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Local, artículo 82, a) y en la Orden de 22 de diciembre de 2003, anexo V, apartado V.A.4.4. a efectos de tener en cuenta como valoración de méritos en la promoción interna.

**2.10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PYMES, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA GASTOS PLURIANUALES.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

“La creación de empleo y de empresa a través de diferentes programas que ayuden a emprendedores a desarrollar su actividad económica debe ser un objetivo de cualquier administración y de aquellas entidades relacionadas con el mundo empresarial. Por este motivo el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de Málaga pretenden desarrollar con la financiación de fondos europeos un programa de formación para empresas y emprendedores en nuestra ciudad.

Considerando, que la Fundación INCYDE, la Cámara de Comercio de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella están interesados en fomentar e impulsar la creación de un programa de formación para empresas y emprendedores en Marbella.

Considerando que las Cámaras de Comercio están orientadas a la promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria; y contribuyen a su defensa, apoyo y fomento.

Considerando, que, la Fundación INCYDE, (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) institución creada en 1999 a iniciativa de las Cámaras de Comercio, está dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la cualificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Marbella, dentro de su ámbito de actuación y competencias, desarrolla acciones de fomento de la promoción de empleo, el desarrollo económico y apoyo a la creación y consolidación de empresas, con el único objetivo de dinamizar la actividad económica del municipio.

En definitiva, estos organismos están interesados en poner en marcha iniciativas empresariales orientadas a la creación y consolidación de empresas; y en fijar las bases de cooperación para crear un programa de formación para empresas y emprendedores en Marbella y disponen de los fondos necesarios, a través de los Fondos Europeos.

Contemplando, que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174, “Compromisos de gasto de carácter plurianual”, señala en su apartado 3º, así como la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto vigente, que: El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento; sin embargo, en apartado 5º del art. 174 citado, dispone que: en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Como quiera que la aportación total del Ayuntamiento de Marbella para la ejecución del programa de formación para empresas y emprendedores en Marbella asciende a la cantidad de 36.000,00 € que se desglosará en las siguientes anualidades:

AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
18.000,00 €		18.000,00 €

Suponiendo la anualidad del año 2015 un 66,66%, de los créditos iniciales teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria, pendiente de crear, 4330-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” y por lo tanto, superando el 60% establecido en el apartado 3 del art. 174 citado, así como en la Base 25ª de ejecución del presupuesto,

Por todo lo expuesto, el Sr. Díaz Molina

### **PROPONE**

Al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar al Pleno la Autorización para la elevación del porcentaje contemplado en la Base de Ejecución 25ª Gastos Plurianuales en el porcentaje arriba indicado, como así permite el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de Marbella, así como el art. 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y desarrollar de forma óptima la creación del programa de formación para empresas y emprendedores en Marbella.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 18 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** Autorización de gastos plurianual para la realización de un programa de formación para empresas y emprendedores de Marbella

Remitida a esta Intervención Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Cámara de Comercio de Málaga y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) para la realización de programas de formación para empresas y emprendedores de Marbella, Proyecto de Convenio que se encuentra pendiente de fiscalización, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede a emitir el siguiente informe,

**PRIMERO.- Con carácter general se ha comprobado:**

El convenio referenciado cuenta con una financiación total de 180.000,00 €.

La Fundación INCYDE aportará 144.000,00 € para las anualidades 2013, 2014 y 2015 con cargo a las aportaciones del Fondo Social Europeo derivados del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo” que la Fundación INCYDE tiene aprobado por decisión de la Comisión Europea con el nº 2007ES05UPO001.

El Ayuntamiento de Marbella subvencionará a la Fundación INCYDE con la cantidad máxima de 36.000,00 €. Estos fondos no serán de procedencia europea.

El Ayuntamiento de Marbella abonará el 50% del total comprometido a la firma del Convenio. El importe restante será abonado a la finalización de la totalidad de las actuaciones o programas de formación que se desarrollen al amparo del citado Convenio.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento ascendente a 36.000,00 € se ejecutará, por consiguiente, de la siguiente forma:

AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
18.000,00 €		18.000,00 €

El art. 174.3 del TRLRH y art. 82.1 del RD 500/1990, vienen a disponer que en materia de compromisos de gasto de carácter plurianual, el gasto que se imputa a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60% y en el tercero y cuarto, el 50% teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos, según establece el apartado 4 del art. 82 del RD 500/1990.

Dispone además que en casos excepcionales, el Pleno de la corporación podrá elevar los porcentajes a que se refiere anteriormente.

El crédito inicial a nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto, pendiente de creación, 4330-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro”, se eleva a 27.000,00 €, suponiendo la anualidad del año 2015 un 66,66%, de dichos créditos iniciales, y por lo tanto, superando el 60% establecido en el apartado 3 del art. 174 citado, así como en la Base 25ª de ejecución del presupuesto, por lo que según lo señalado anteriormente, corresponde al Pleno la autorización de dicho gasto plurianual.

Propuesta motivada. Consta Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de Autorización de gasto plurianual formulada por el Concejal Delegado de Promoción económica y PYMES, Industria, Comercio y Vía Pública.

***RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: INTERVENIDO Y CONFORME.”***

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Hernández García siendo las 13,05 horas.

Durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Romero Moreno siendo las 13,05 horas y se incorpora a las 13,08 horas; se ausenta el Sr. Díaz Becerra siendo las 13,07 horas y se incorpora a las 13,15 horas; se ausenta el Sr. Piñero Mesa siendo las 13,13 horas, y se incorpora a las 13,15 horas.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentran ausentes el Sr. Bernal Gutiérrez y la Sra. Díaz García desde las 13,08 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

**ACUERDA**

PRIMERO.- **Autorizar** la elevación del porcentaje contemplado en la Base de Ejecución 25ª Gastos Plurianuales en el porcentaje arriba indicado, como así permite el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de Marbella, así como el art. 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y desarrollar de forma óptima la creación del programa de formación para empresas y emprendedores en Marbella.

**2.11.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE TERCEROS.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de moción, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de diversos servicios y suministros realizados por terceros a este Ayuntamiento durante los años anteriores, y siendo favorable a tal actuación el informe emitido por la Intervención Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, 92.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, el Área Económica eleva al Pleno la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO:** Procédase a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de terceros incluidos en el informe de la Intervención Municipal por un importe total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.598.131,58 €) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 15 de julio de 2013, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:*

**Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos correspondiente a gastos de ejercicios anteriores.**

**PRIMERO.-** El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

*1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

*2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.*

*El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D.*

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establece que corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

**SEGUNDO.-** Las facturas que son objeto del reconocimiento extrajudicial se incluyen en la relación de facturas adjunta, suman un importe total de **Cuatrocientos diez mil novecientos catorce euros con sesenta y ocho céntimos (410.914,68 €)** y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente que a continuación se relacionan, con indicación del programa de actuación al que pertenecen:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>APLIC. PRESUP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
1530 VIVIENDAS EL ÁNGEL	1530-22199	OTROS SUMINISTROS	14,80
1610 SERVICIO DE AGUAS	1610-22101	AGUA	23.301,49
1620 RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	1620-22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	227,84
1630 LIMPIEZA	1630-21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	478,30
	1630-21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	2.492,15
	<b>TOTAL IMPORTE 1630:</b> <b>3.732,75 €</b>	1630-22111	SUM. REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSP
1640 CEMENTERIOS	1640-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	543,51
1650 ELECTRICIDAD	1650-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	276.343,75
3380 FIESTAS	3380-22199	OTROS SUMINISTROS	2.335,97
	<b>TOTAL IMPORTE 3380:</b> <b>3.957,97 €</b>	3380-22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
9120 ÓRGANOS DE GOBIERNO	9120-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	72,04
9204 SERVICIOS JURÍDICOS	9204-22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	95.768,14
	<b>TOTAL IMPORTE 9204:</b> <b>102.720,53 €</b>	9204-22699	OTROS GASTOS DIVERSOS

		<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>410.914,68</b>
--	--	----------------------	-------------------

**TERCERO.-** Además se incluye la retribución del año 2012 al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga por la gestión de la recaudación y los tributos municipales, que ascendió a 8.908.988,14 €, de los cuales se reconocieron 4.721.771,24 € en documento ADO-12-7263, quedando pendiente el resto, 4.187.216,90 €, por falta de consignación presupuestaria, anotándose en la cuenta contable 413; por tanto también es objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos dicha parte, por un importe de **Cuatro millones ciento ochenta y siete mil doscientos dieciséis euros con noventa céntimos (4.187.216,90 €)**, y se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente que se detalla a continuación:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>APLIC. PRESUP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTES (€)</b>
9320 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	9320-22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	4.187.216,90

**CUARTO.-** Ha quedado probada la ejecución de los servicios y suministros mediante las correspondientes facturas con los conformes de las Áreas correspondientes, y, constatada una situación fáctica irreversible que implica enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante, de conformidad con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa al enriquecimiento injusto, debiera por tal motivo reconocerse la deuda y aprobarse las mismas, por tanto, **puede proceder el reconocimiento extrajudicial de dicho gasto por un importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.598.131,58 €)**, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Para las facturas y gastos que se acompañan a este expediente, se ha verificado que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del presupuesto municipal para el año 2013, así como que no existía en sus ejercicios de origen.

Por todo lo anteriormente expuesto se fiscaliza por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE.

*Es cuanto debo informar, no obstante al Pleno con su superior criterio decidirá.”*

Se ausenta el Sr. Díaz Molina a las 10,35h. sustituyéndole la Sra. Figueira de la Rosa.

Se procede a la votación de la URGENCIA, que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal San Pedro-Nueva Andalucía, una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,30 horas.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Leschiera de Guirado, el Sr. Piña Troyano y la Sra. Fernández Tena siendo las 13,20 horas, y se incorporan a las 13,23 horas, 13,21 horas y 13,21 horas respectivamente.

Asimismo, en el momento de la votación se encuentra ausente en la sala el Sr. Espada Durán desde las 13,20 horas y la Sra. Díaz García aún no se ha incorporado a la sesión.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor del Grupo Municipal Popular, seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista y seis abstenciones (tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito),

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Aprobar** el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de terceros incluidos en el informe de la Intervención Municipal por un importe total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.598.131,58 €) y con cargo a las aplicaciones presupuestarias informadas por la Intervención.

**SEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

**2.12. PROPUESTA QUE PRESENTA LA DELEGADA DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOBRE APOYO A LOS ENFERMOS CRÓNICOS.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Hospital Costa del Sol desde su apertura en 1993 ha ofertado servicios eficientes y de calidad. Gracias al esfuerzo de todos sus profesionales ha sido posible materializar el proyecto en resultados que están avalados por distinciones y acreditaciones externas.

En la actualidad se esta ofertando, entre otros, servicios médicos que atienden a enfermos con patologías crónicas. Son múltiples los casos de enfermos crónicos que encuentran su tratamiento y, sobre todo, apoyo e información en el Hospital Costa del Sol.

Desde su apertura se han ido sumando nuevos servicios para poder atender a enfermos que antes tenían que desplazarse a Málaga o a otras ciudades para poder recibir el tratamiento.

Diabéticos, enfermos de cáncer, enfermos renales, con insuficiencia cardiaca o con problemas de dolor crónico, entre otros, son tratados y controlados en el Hospital Costa del Sol.

Las personas que padecen este tipo de enfermedades han aprendido a vivir con la enfermedad día a día, y aunque se ha conseguido que lleven una vida lo mas normal posible, no obstante, deben acudir al Hospital con una frecuencia mucho mayor que cualquier otro enfermo.

Muchos de ellos visitan el Hospital varios días en la semana, y en determinadas ocasiones hasta diariamente. El Hospital y el personal sanitario que allí trabaja se convierten en la “otra familia” de estas personas.

Hasta Noviembre de 2007, fecha en la que se inició las obras de ampliación del Hospital Costa del Sol, estos enfermos podían aparcar gratuitamente en los alrededores del Hospital. Sin embargo en la actualidad se ven obligados a aparcar en un aparcamiento de pago o a intentar encontrar aparcamiento en el escaso aparcamiento gratuito que existe, con la perdida de tiempo que esto implica.

Por todo ello proponemos al Pleno el siguiente:

## ACUERDO

1.- Instar a la Concesionaria del aparcamiento del Hospital Costa del Sol al estudio y creación de una tarifa especial de aparcamiento para las personas con enfermedades crónicas que necesiten recibir su tratamiento en el Hospital Costa del Sol.

2.- Que la Junta de Andalucía participe en este estudio y creación de tarifa con su apoyo y asesoramiento.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de diez votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, uno Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito), y una abstención por ausencia del Sr. López, la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Fernández Tena presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido que por parte de este Ayuntamiento se ponga a disposición un servicio de transporte gratuito al Hospital Costa del Sol, para los enfermos crónicos de Marbella y San Pedro, al que también puedan acceder otras personas de la tercera edad, incluso personas con discapacidad.

Por parte de la proponente **NO SE ACEPTA** la enmienda, por lo que no se incluye en el punto del orden del día.

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala el Sr. López Weeden, el Sr. Moro Nieto y el Sr. Hernández García siendo las 13,35 horas, y se incorporan a las 13,42 horas, 13,50 horas y 13,40 horas respectivamente; se ausenta el Sr. Romero Moreno siendo las 13,42 horas y se incorpora a las 13,44 horas.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Espada Durán siendo las 13,50 horas, y aún no se ha incorporado la Sra. Díaz García.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

## ACUERDA

PRIMERO.- **Instar** a la Concesionaria del aparcamiento del Hospital Costa del Sol al estudio y creación de una tarifa especial de aparcamiento para las personas con enfermedades crónicas que necesiten recibir su tratamiento en el Hospital Costa del Sol.

SEGUNDO.- Que la Junta de Andalucía **participe** en este estudio y creación de tarifa con su apoyo y asesoramiento.

**2.13.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO E IGUALDAD, SOLICITANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARBELLA COMO “ZONA DE ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO” CON PRIORIDAD 1.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

“El Gobierno andaluz ha aprobado el Decreto-Ley 8/2.013 de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, (SOJA num. 105, de 31 de mayo), en el que se contienen determinadas medidas para intentar combatir el desempleo en Andalucía.

En su exposición de motivos, ninguna autocrítica se realiza de los 30 años de gobiernos socialistas en Andalucía y del año de gobierno bipartito PSOE e IU, donde el desempleo ha aumentado hasta situar desgraciadamente a Andalucía a la cabeza de la tasa de paro en España y en la Unión Europea.

Se intenta, sin éxito, dar a entender que el 37% de desempleo es fruto de la reforma laboral aprobada por el Gobierno de España hace un año, cuando la realidad es que el paro registrado en Andalucía se incrementó un 90% en el período comprendido entre diciembre de 2007 y diciembre de 2011. En cinco años se pasó de un paro registrado del 13,9% al 31%, y en esos años había un gobierno socialista en España y un gobierno socialista en Andalucía y por supuesto, la reforma laboral no estaba vigente.

Además, el mayor crecimiento de la tasa de paro registrado en Andalucía, se produjo entre 2007 y 2008, con un incremento del 7,7% en un solo año, bajo los gobiernos socialistas de Zapatero y de Chaves.

En la referida exposición de motivos se reconoce por fin, que conforme al artículo 63 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma es quien tiene la competencia ejecutiva en materia de empleo, siendo por tanto la competente para la aprobación entre otras medidas, de Planes de Empleo que incidan en los municipios andaluces para combatir el desempleo.

Entre las medidas que se aprueban mediante el Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, está la delimitación de “Zonas de Especial Atención para el Empleo”, declarando a cada municipio andaluz con una prioridad distinta para recibir atenciones diferentes para combatir el desempleo, utilizando el “Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local” para clasificar a cada municipio.

Esta diferenciación entre municipios de prioridad 1, prioridad 2 y sin prioridad, clasifica a los desempleados andaluces como de primera, de segunda y de tercera clase, en función de la localidad donde viva, lo que le dificultará optar o no a alguna de las escasas medidas que en fomento del empleo se aprueban en el referido Decreto-Ley, originando un agravio comparativo entre los desempleados andaluces por el lugar de su residencia.

Paralelamente se deroga la normativa sobre las zonas ATIPE, dejando a municipios que antes se consideraban merecedores de acciones específicas de incentivos para la creación de empleo, como municipios carentes de cualquier atención especial para el empleo, sin que las tasas de paro registrado hayan sufrido ninguna modificación significativa que justifique el cambio de tal consideración. Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejal-Delegada de Empleo, al amparo de la legislación vigente, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la clasificación del municipio de Marbella como “Zona de Especial Atención para el Empleo”, con prioridad 1, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Mayo, al objeto de que los desempleados de este municipio puedan optar en condiciones favorables a medidas de fomento de empleo y autoempleo.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la supresión del “Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local” contenido en el Anexo 1 del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, con el objeto de que todos los desempleados andaluces tengan las mismas oportunidades a la hora de acceder al Bono de Empleo Joven y a los programas de apoyo y fomento del trabajo autónomo y al programa de apoyo a la economía social.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de nueve votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, la propuesta anteriormente transcrita.”

Se hace constar que en el momento de la votación se encuentra ausente la Sra. Pérez Ortiz desde las 13,55 horas, y aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Díaz García.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía y uno del Concejal No Adscrito) y siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA),

### ACUERDA

PRIMERO.- **Solicitar** al Gobierno de la Junta de Andalucía la clasificación del municipio de Marbella como “Zona de Especial Atención para el Empleo”, con prioridad 1, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Mayo, al objeto de que los desempleados de este municipio puedan optar en condiciones favorables a medidas de fomento de empleo y autoempleo.

SEGUNDO.- **Solicitar** al Gobierno de la Junta de Andalucía la supresión del “Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local” contenido en el Anexo 1 del Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, con el objeto de que todos los desempleados andaluces tengan las mismas oportunidades a la hora de acceder al Bono de Empleo Joven y a los programas de apoyo y fomento del trabajo autónomo y al programa de apoyo a la economía social.

**2.14.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, REITERANDO A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA QUE EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL PERQUE FORESTAL DE “LOS TRES JARDINES” SE REALICE A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN ASPANDEM.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente, se da cuenta de la moción anterior del siguiente tenor literal:

“El pasado 28 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento Pleno, voto por unanimidad el instar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que suscribiera el correspondiente acuerdo de colaboración con Aspandem, para la realización de las labores de conservación y mantenimiento de los espacio verdes del Parque de Los Tres Jardines, dentro de las obligaciones que tendría la Junta durante el periodo transitorio de gestión compartida, tal y como aparece en el convenio que se firmo el 29 de Octubre de 2012, el cual fue rubricado por el Consejero de la Junta Luís Planas y la Alcaldesa de Marbella Ángeles Muñoz.

Ya han transcurrido 9 meses desde la apertura del parque, y el mantenimiento de los espacios verdes lo sigue realizando la Junta de Andalucía, sin que hasta el día de hoy haya habido ningún tipo de contacto de los representantes de la Consejería de la Junta con Aspandem.

Desde el Ayuntamiento de Marbella, seguimos considerando la idoneidad de que dicho mantenimiento recaiga en el colectivo social Aspandem, ya que ello supondría la integración en el mercado laboral de un numero considerable de miembros de dicho colectivo

Por todo ello,

### PROPONGO

Reiterar la petición a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que realice los trámites oportunos para que las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes del parque forestal de “Los Tres Jardines”, las realice la Asociación Aspandem.”

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de nueve votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejales No Adscritos), y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, la propuesta anteriormente transcrita.”

Por parte del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, el Sr. Osorio Lozano presenta **ENMIENDA** al punto en el sentido de incluir en la propuesta que se remita a la Junta de Andalucía que en todas las reposiciones y mantenimientos de jardines que lleven a cabo en dicho parque, las plantas, arboleda, arbustos y demás, salgan del Vivero de Aspandem, y sea este vivero el que suministre las mismas.

Por parte del proponente **SE ACEPTA** la enmienda por lo que se procede a la votación de la misma que **SE APRUEBA** por unanimidad y se incluye en el acuerdo.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Pérez Ortiz siendo las 14,12 horas.

Durante el debate, se ausenta de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez y el Sr. López Weeden siendo las 14,15 horas, y se incorporan a las 14,21 horas y 14,20 horas respectivamente, aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Díaz García.

Asimismo, se ausenta la Sra. Alcaldesa siendo las 14,13 horas, pasando a presidir la sesión la Sra. Caracuel García, y se incorpora a las 14,27 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

### ACUERDA

**PRIMERO.- Reiterar** la petición a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que realice los trámites oportunos para que las labores de conservación y mantenimiento de las zonas verdes del parque forestal de “Los Tres Jardines”, las realice la Asociación Aspandem.

SEGUNDO.- **Incluir** en la propuesta que se remita a la Junta de Andalucía que en todas las reposiciones y mantenimientos de jardines que lleven a cabo en dicho parque, las plantas, arboleda, arbustos y demás, salgan del Vivero de Aspandem, y sea este Vivero el que **suministre** las mismas.

**2.15.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-NUEVA ANDALUCÍA PARA INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN CON COMPETENCIA EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO PARA QUE SE PLANIFIQUEN Y ACOMETAN LA INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO INFORMATIVAS.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Turismo es en el municipio de Marbella es la actividad económica más importante para nuestra economía y se desarrolla en todo el término municipal. De acuerdo con todo ello, es evidente que la existencia de una adecuada señalización turística debe repercutir favorablemente en el desarrollo turístico del municipio, con las positivas consecuencias socio-económicas que de ello se derivan.

Sin embargo, no hay que olvidar que la señalización turística reviste una especial complejidad, ya que no sólo debe reunir las características técnicas precisas para que la información se transmita con el máximo respeto a la seguridad vial, de forma homogénea en todo el municipio, sino que debe realizarse con un nivel de calidad acorde con la imagen que deben ofrecer nuestros recursos turísticos.

La señalización en las carreteras, por una parte, sirve para llamar la atención y dirigir al turista o visitante hacia un destino turístico, que normalmente requiere un desplazamiento rodado para llegar hasta él. Es habitual ver a turistas y visitantes requerir información a ciudadanos debido a que no encuentran su destino.

Si estas situado en el centro de Marbella, San Pedro, Nueva Andalucía o Las Chapas no veremos ni una sola señal indicativa de la dirección de San Pedro Alcántara, Puerto Banús o el Puerto de Cabo Pino, por ejemplo. Tampoco hay señales indicativas de los hoteles o edificios históricos, situados fuera de los cascos urbanos.

Por otra parte, la señalización urbana o en el interior de las poblaciones sirve para orientar al visitante que intenta localizar un destino concreto dentro de una localidad, siendo muy variadas las características de la información a suministrar (oficinas de turismo, monumentos, instalaciones deportivas, lugares de interés, etc.). No hay un solo cartel indicador de zonas con un especial atractivo turístico, parque de los Tres Jardines, Jardín Botánico del Ángel, Basílica Paleocristiana, las Termas, o la Casa Romana de río Verde, el parque Forestal de Nagüeles o Vigil de Quiñones, el Lago de las Tortugas o el inicio de la vía Verde Puente de Ronda. Tampoco están instaladas

señales informativas de hoteles del municipio y algunos de ellos como el Barceló, Guadalmina o Incosol están en urbanizaciones periféricas.

Por lo tanto, es necesario que el Ayuntamiento de Marbella/ San Pedro Alcántara, junto con Fomento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía planifiquen y acometan la instalación de señales informativas para que la información de itinerarios de destinos y la información de localizaciones de todos tipo, sean más eficaces, teniendo en cuenta que en el caso de las señales informativas, el mensaje no siempre se entrega a través de una sola señal, sino que en una secuencia de señales diseñadas y emplazadas para funcionar en conjunto.

Por todo lo expuesto el grupo municipal por San Pedro y Nueva Andalucía propone el debate y en su caso la aprobación de la siguiente propuesta:

### **ACUERDOS**

Instar a las administración con competencia en materia de señalización de tráfico para que se planifiquen y acometan la instalación de señales de tráfico informativas para que la información de itinerarios de destinos y la información de localizaciones de todos tipo, especialmente las turísticas, sean las adecuadas para el municipio de Marbella/San Pedro Alcántara.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de San Pedro-Nueva Andalucía, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, la propuesta anteriormente transcrita.”

Durante el debate se ausenta la Sra. Cintado Melgar siendo las 14,36 horas y se incorpora a las 14,40 horas; se ausenta el Sr. López Márquez siendo las 14,40 horas, y se incorpora a las 14,43 horas.

En este punto del orden del día aún no se ha incorporado a la sesión la Sra. Díaz García.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.- Instar** a las administración con competencia en materia de señalización de tráfico, para que se planifiquen y acometan la instalación de señales de tráfico informativas, para que la información de itinerarios de destinos y la información de localizaciones de todos tipo, especialmente las turísticas, sean las adecuadas para el municipio de Marbella/San Pedro Alcántara.

### **ASUNTO NO DICTAMINADO**

**2.16.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PARA ERRADICAR LA MOROSIDAD REGULADO POR EL REAL DECRETO LEY 8/2013 DE 28 DE JUNIO.-** Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de Intervención en el que se relacionan las obligaciones incluidas en el Plan para erradicar la morosidad, regulado por el RDL 8/2013, de 28 de junio, en el que se han incluido 26 obligaciones por un total importe de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.146.410,02), correspondiente a obligaciones pendientes de pago procedentes en su totalidad de sentencias judiciales en proceso de liquidación.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha legislación, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.”

Asimismo, se da cuenta del Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 20 de julio de 2013, del siguiente tenor:

**“INFORME DE INTERVENCION**

**ASUNTO:** *Dación de cuenta sobre obligaciones incluidas en el Plan para erradicar la morosidad, regulado por el RDL 8/2013, de 28 de junio.*

*El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el fin de reducir la morosidad de las Administraciones Públicas para la mejora de la competitividad de la economía española ha puesto en marcha diversas medidas extraordinarias.*

*Con este objeto ha puesto en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades Autónomas y Entidades Locales regulado en el RDL 4/2012, de 24 de febrero consistente en un Plan para la erradicación de la morosidad regulado en el RDL 8/2013, de 28 de junio, por el cual las Administraciones públicas de ámbito local y las Comunidades Autónomas han de presentar las obligaciones pendientes de pago a proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, que estén contabilizadas y que deriven de relaciones jurídicas tales como contratos de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios, contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, conciertos suscritos en materia de sanidad, educativa y servicios sociales, convenios de colaboración...[...]*

*Esta Intervención, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de Diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90, y en cumplimiento del RDL 8/2013, de 28 de junio, emite el siguiente*

**INFORME**

*Se ha procedido desde esta Intervención a la revisión de las obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de mayo del presente y se han incluido en el citado Plan a través de la plataforma habilitada al respecto por parte de la Agencia Tributaria aquellas que cumplieran con las condiciones recogidas en el artículo 3 del RDL 8/2013, de 28 de junio, cumpliendo así con el plazo de presentación recogido en el artículo 16, donde se establecía que la fecha de finalización el pasado 19 de julio.*

*Resultando finalmente un total de 26 obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles, por un total importe total de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ*

*EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.146.410,02 €), las que se han incluido en el Plan, al cumplir estas con lo establecido en el Artículo 3 sobre ámbito objetivo de aplicación. Relación que se adjunta como anexo a este informe.*

*A partir del 25 de julio y hasta el 6 de septiembre de 2013, los proveedores podrán consultar esta relación y aceptar, en su caso, el pago de la deuda a través de este mecanismo.*

*Los proveedores no incluidos en la relación inicial podrán solicitar, hasta el 6 de septiembre de 2013, a esta Intervención la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago, siempre que reúnan los requisitos previstos en el citado artículo 3 del RDL 8/2013, de 28 de junio.*

*Los certificados individuales, en caso de existir solicitud, se expedirán por esta Intervención en el plazo de diez días hábiles desde la presentación, considerándose a estos efectos inhábil el mes de agosto. En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo se entenderá rechazada.*

*Antes del 20 de septiembre de 2013, el Interventor que suscribe comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, vía telemática, la relación completa certificada de las facturas que hayan sido aceptadas por los proveedores, incluyendo las solicitudes aceptadas de certificados individuales a fin de determinar de manera definitiva aquellas facturas que se incluyen en el plan.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe con el fin de dar cuenta al Pleno.*

*Marbella, a veinte de julio de dos mil trece.*

*El Interventor General,*

*Fdo.: Jesús Jiménez Campos.”*

Se procede a la votación de la **INCLUSIÓN** del asunto en el orden del día de la sesión, que **SE APRUEBA** por mayoría de veintitrés votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito), y tres abstenciones del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía,

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de las Obligaciones incluidas en el Plan Para Erradicar la Morosidad regulado por el Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de Junio.

**3º.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.-** Seguidamente, por el Sr. Secretario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre se da cuenta de la necesidad de tratar los asuntos urgentes no incluidos en el orden del día de la presente sesión, los cuales no han podido ser estudiados por la Secretaría, al no haberles sido entregados para su examen con antelación suficiente.

Y la Corporación Municipal, acuerda no declarar asuntos urgentes en la presente sesión.

**3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SUBVENCIONAR AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).-** Por parte del Grupo Municipal Socialista se presenta Moción relativa a subvención del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El **Sr. Secretario General del Pleno** hace constar que previamente a tratar el fondo del asunto, procede la votación de la urgencia de la moción, que debe ser aprobada por mayoría absoluta, es decir, catorce votos favorables como mínimo.

Tras la Justificación de la urgencia, se procede a la votación de la **URGENCIA**, que **SE DENIEGA** por mayoría de doce votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y catorce abstenciones del Grupo Municipal Popular, por lo que la moción no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

**3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LV-CA, RELATIVA A LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-** Por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA se presenta Moción relativa a la Reforma de la Administración Local.

El **Sr. Secretario General del Pleno** hace constar que previamente a tratar el fondo del asunto, procede la votación de la urgencia de la moción, que debe ser aprobada por mayoría absoluta, es decir catorce votos favorables, como mínimo.

Tras la Justificación de la urgencia, se procede a la votación de la **URGENCIA**, que **SE DENIEGA** por mayoría de doce votos a favor (seis del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) y catorce abstenciones del Grupo Municipal Popular, por lo que la moción no se incluye en el orden del día de la presente sesión.

## **SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.**

**1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 6001 al 7000 de 2013, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.”

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía anteriormente referenciados.

**2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10, 14, 18, 24 JUNIO Y 2 Y 9 DE JULIO DE 2013.-** Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 6, 10, 14, 18 y 24 de junio, 2 y 9 de julio de 2013, de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno anteriormente referenciadas.

**3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.-** Se hicieron varios ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.